

Martes 27 de septiembre de 1955,
a las 15 horas

Nueva York

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



DECIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SUMARIO

Página

| | |
|---|-----|
| Tema 8 del programa: | |
| Aprobación del programa (continuación) | 119 |
| Primer informe de la Mesa de la Asamblea (continuación) | |

Presidente: Sr. José MAZA (Chile).

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa (continuación)

PRIMER INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA
(A/2980) (continuación)

1. El PRESIDENTE: Debemos considerar ahora el párrafo 5 del informe de la Mesa de la Asamblea [A/2980]. En dicho párrafo la Mesa recomienda que no se incluya en el programa de este período de sesiones el tema 3 de la lista suplementaria [A/2942], titulado "La Cuestión de Argelia". Queda abierto el debate.

2. Sr. FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): No es costumbre empezar citando otros textos en una exposición como la que voy a hacer. Pero me propongo hacerlo por razones que al punto resultarán obvias.

3. En su libro *War or Peace*, el Sr. John Foster Dulles, se refiere al Artículo 10 de la Carta en estos términos:

"Hábilamos visto que el único poder en el que se podía confiar durante esa fase de la evolución del mundo era el poder moral y el poder de la opinión mundial. Por eso atribuimos la máxima importancia a las disposiciones encaminadas a asegurar la libertad de discusión en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad."¹

El Sr. Dulles continúa diciendo:

"Queríamos que las Naciones Unidas se convirtieran en lo que el Senador Vandenberg llamaba el "Foro del Mundo"."

4. En su libro titulado *The Law of the United Nations*, el profesor Kelsen dice:

"Si la cuestión de determinar si un asunto es o no esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado ha de decidirla un órgano de las Naciones Unidas, debe considerarse entonces que la discusión e investigación de ese asunto es una actividad no prohibida por el párrafo 7 del artículo 2. Acaso sea necesario proceder a una investigación especial para decidir si un asunto es esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado."²

5. El 17 de marzo de 1948, en la 268a. sesión del Consejo de Seguridad, en la que el Gobierno de Chile presentó la cuestión de Checoslovaquia para que fuera examinada, Sir Alexander Cadogan, dijo:

"... Pero nadie ha pedido aún a las Naciones Unidas que intervengan en los asuntos que son de la jurisdicción interna de Checoslovaquia. No se ha planteado esta cuestión ante el Consejo de Seguridad. Lo que tenemos ante nosotros es la aseveración hecha por un Miembro de las Naciones Unidas...³

"... se trata de una acusación de que se ha violado la Carta... y no creo que el Consejo de Seguridad cierre los ojos ante esto. Me parece que el Consejo de Seguridad tiene ciertamente que examinar la acusación."

6. En el curso de la misma sesión del Consejo de Seguridad, el Sr. Parodi, representante de Francia, dijo:

"... y si alega... que una reclamación presentada ante el Consejo de Seguridad no se funda en los hechos, aún en ese caso es preciso que podamos examinarla para determinar si realmente no se funda en los hechos; para ello, es necesario ante todo que la incluyamos en el programa."⁴

7. También en la misma sesión, el Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América expresó que la opinión de su Gobierno era que una decisión de incluir o no un tema en el programa no constituía un juicio definitivo acerca de "los méritos del caso", y el Sr. Austin añadió que:

"... para poder determinar si la cuestión queda comprendida dentro del alcance del párrafo 7 del Artículo 2, el Consejo de Seguridad debe examinar los cargos formulados por Chile y, para ello, es evidente que no podrá examinarlos a menos que incluya el tema en el programa."⁵

8. Como ya sabe la Asamblea General, la cuestión de Argelia ha sido presentada para su examen por nada menos que 14 Estados Miembros de las Naciones Unidas: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, todos Estados Miembros que asistieron a la Conferencia de Bandung y constituían dos tercios de la raza humana y que no sólo incluyeron la cuestión en el orden del día de la Conferencia, sino que dieron su apoyo pleno e inequívoco a la causa de Argelia.

9. Este asunto tiene mayor trascendencia que el mero hecho de decidir si debemos incluir otro tema en el programa. Es un asunto infinitamente más im-

¹ John Foster Dulles, *War or Peace*, The Macmillan Company, Nueva York, 1950, pág. 38.

² Hans Kelsen, *The Law of the United Nations*, Stevens & Sons, Londres, 1950, pág. 772.

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer año, Nos. 36 a 51, pág. 94. Edición en inglés y francés.

⁴ *Ibid.*, pág. 98. Edición en inglés y francés.

⁵ *Ibid.*, pág. 99. Edición en inglés y francés.

portante que eso. Plantea, desde luego, el problema de las perspectivas de las Naciones Unidas y constituye un eslabón vital en la cadena de los acontecimientos que formarán su historia y decidirán su porvenir.

10. Con la Carta en la mano, y antes de que comience a exponer algunos aspectos jurídicos y ciertos hechos que tienen que ver directamente con el presente debate, deseo expresar mi fe en que esta gran Asamblea y los países representados en ella y, desde luego, todos los países del mundo, tienen cabal conocimiento de que en nuestros días la humanidad ha despertado a la plena conciencia de sus derechos, de su dignidad y de su valía y de que ese resurgir sin precedentes, esa glorificación de la humanidad que se refleja claramente en las diáfanas palabras de la Carta, hallará siempre un lugar de honor en el espíritu y en el corazón de todos los hombres.

11. Hace 125 años Francia ocupó Argelia que en aquella época era un Estado libre y soberano. Al cabo de 125 años, Argelia está aún luchando por recuperar su soberanía y su libertad. Pero algunos nos dicen que esto no nos incumbe y que no tenemos derecho a intervenir.

12. Durante ese largo lapso de la historia, que abarca nada menos que un siglo y cuarto, se han levantado y se han derrumbado imperios; el mundo fué desgarrado por guerras y varias veces reconstruido; la libertad se ha extendido y brilla en toda Asia y en una gran parte de Africa, en tanto que Argelia permanece en la esclavitud, tratando aún de romper sus cadenas. Pero la Carta nos habla en su Preámbulo de "los derechos fundamentales del hombre" de "la dignidad y el valor de la persona humana" y de "la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". Además, en su primer Artículo declara que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas es el de:

"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."

En el Artículo 10 nos dice la Carta:

"La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta."

En el Artículo 55 nos dice que:

"Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

"c. el respeto universal a los derechos humanos y a la libertad fundamental de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,"

Y el Artículo 56 declara:

"Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55."

13. No obstante, cuando se trata de Argelia, se nos dice que la cuestión no es asunto nuestro y que no debemos intervenir. Si nos atrevemos a preguntar por

qué — como hacemos a veces — se nos dice que Argelia es parte y porción de Francia y que, por lo tanto, se impone una de las dos interpretaciones contradictorias del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, esto es, la interpretación favorable a que Francia siga imponiendo por la fuerza su dominación en Argelia.

14. Con respecto a la cuestión de las personas de origen indio en la Unión Sudafricana, la Asamblea General ha estimado siempre que esa era cuestión de su competencia y así ha procedido en consecuencia. La Asamblea fué incluso más allá cuando adoptó la misma actitud con respecto a las cuestiones del conflicto racial y del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana, al considerar que estas cuestiones eran de su competencia. En otras palabras, la Asamblea no sólo consideró que era de su incumbencia la cuestión del trato que se da a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana, sino que no vaciló en estimar que también era de su competencia la cuestión del trato que se da en la Unión Sudafricana a personas que son súbditos de ese país.

15. Si hacemos de la razón el juez y de la lógica el guía, ¿puede la Asamblea — que en las mencionadas cuestiones adoptó una actitud tan firme ajustándose a la Carta, y no se dejó confundir ni extraviar — adoptar una actitud diferente en la cuestión de Argelia? Si la Asamblea consideró que el conflicto racial y la discriminación contra las personas de origen indio en la Unión Sudafricana eran causas sobradas y motivos reales para intervenir, si en ese caso no se detuvo ante una interpretación sumamente dudosa — mejor dicho, totalmente errónea — del párrafo 7 del Artículo 2, ¿puede realmente ahora rehuir su deber de examinar la cuestión de Argelia, cuestión en que la espantosa discriminación que se practica en Argelia contra los argelinos no es sino uno de los aspectos? ¿Se dejará impresionar realmente la Asamblea por una serie de actos arbitrarios y unilaterales y por la llamada legislación en virtud de la cual Francia pretende que Argelia ha quedado integrada a Francia, aunque los argelinos — que son profunda y esencialmente distintos de los franceses por su raza, lengua, religión, costumbres y tradición — nunca convinieron en esto y siguen resistiendo y luchando, expresando así sus deseos y diciendo así al mundo entero de esta manera tradicional aunque no corriente, diciendo claramente en este plebiscito — sí, este plebiscito — que están resueltos a ser libres?

16. Hace apenas dos días, el Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Sr. Edgar Faure, asestó un nuevo golpe a las legítimas aspiraciones del pueblo argelino y en una declaración transmitida por radio al mundo entero dijo que el deber de todo Gobierno francés era mantener a Francia sobre las dos orillas del Mediterráneo, y que la finalidad que perseguía su Gobierno era lograr la completa integración de Argelia en el plazo más breve posible. No estamos informados de si el Primer Ministro de Francia tornó nota o hizo alguna mención de los deseos de los argelinos a este respecto.

17. Si aceptáramos la insostenible actitud de Francia, la enorme confusión que reina ya en gran parte del mundo sería aun mayor, y las enormes injusticias serían aun más injustas y — lo que es peor y más espantoso — el colonialismo se aprovecharía de un mecanismo ya preparado y hecho a la medida para perpetuarse; el colonialismo quedaría inmerso en el líquido de la

inmortalidad. En lo sucesivo todo lo que tendría que hacer una Potencia colonial para no marcharse nunca de sus colonias sería esta cosa bien sencilla: emular a Francia y seguir sus pasos. Todo lo que tendría que hacer sería "promover" al pueblo de una colonia a una pseudocondición de igualdad de ciudadanía con el pueblo de la "madre patria" y de tal modo adormecer a ese pueblo en un sueño eterno, sumiéndolo para siempre jamás en la sombría noche del colonialismo. Si esto ha de ser lo que ocurra, mejor es que hagamos las maletas y nos vayamos a casa. Pues, ¿qué tendríamos que hacer nosotros aquí? Afortunadamente, esta situación tiene un talón de Aquiles y el colonialismo no será inmortal.

18. Hace un momento mencioné la discriminación que se hace en Argelia contra los argelinos. Ni el tiempo ni las circunstancias me permiten extenderme sobre este tema, aunque estoy dispuesto a hacerlo si fuera necesario. Mientras tanto, remito a los Miembros de la Asamblea a las descripciones que, de lo que está ocurriendo actualmente en Argelia, han hecho algunas autoridades y escritores franceses; me refiero especialmente al informe — publicado en el mes de junio pasado — de la misión que el Parlamento francés envió a Argelia; al artículo del diputado Jacques Fonlupt-Esperaber, miembro de dicha misión, y publicado por *Le Monde* el 27 de julio de 1955, y al artículo del conocido escritor francés Sr. Robert Barrat, publicado por *Le Monde* el 12 de julio de 1955. Estas descripciones coinciden en lo que respecta a este asunto mencionado en el informe de la misión parlamentaria francesa, a saber, que es preciso poner fin a las indignantes desigualdades y a la miseria de la población.

19. ¿Es todo esto lo que en verdad no es de nuestra incumbencia? ¿Es realmente cierto que no debemos intervenir, aunque la Carta nos obligue a hacerlo y hayamos atendido el requerimiento de la Carta cuando se ha tratado del conflicto racial y de la discriminación en la Unión Sudafricana, y aunque creamos en los derechos humanos y en el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación?

20. Cada una de las palabras que acabo de pronunciar, y las que voy a decir emanan de un verdadero deseo de ver a Francia elegir con acierto entre el recurso a la fuerza, que terminará inevitablemente por poner en peligro el porvenir y frustrar todas las esperanzas de solución constructiva, y el recurso a la prudencia, que granjearía para Francia la amistad y la cooperación de un pueblo de Argelia libre y contribuiría enormemente a que Francia recuperase su indiscutida posición entre los principales portavoces de los elevados ideales de humanidad y de la Carta de las Naciones Unidas, ideales que tan vigorosamente exaltó la gran Revolución Francesa, cuya sonora y cristalina voz, hablando en nombre de la libertad, la igualdad y la fraternidad resonó — y aun sigue resonando — a través del tiempo y del espacio por el mundo entero.

21. Todos — incluso aquellos de entre nosotros acerca de quienes el ilustre editorialista señaló hace poco que habían permanecido en silencio hasta ahora y que no tenían derecho diplomático a hacer sugerencias con respecto a Argelia, ya que incluso habían ayudado allí a las fuerzas francesas — todos nosotros, repito, debemos cooperar, con espíritu de profunda amistad, para instar y ayudar a Francia a optar por la decisión justa y no por la equivocada, a tomar el buen camino y no el malo. Cada una de las palabras que pronuncio

en esta intervención está inspirada por los mejores sentimientos hacia todos y por el deseo de ver rápidamente resuelto este agudo y angustioso problema, para el bien de todos los interesados. Cuanto he dicho y cuanto diga en esta intervención está impregnado de la anhelante esperanza de recuperar lo que haya podido perderse de la tradicional amistad entre Francia y el mundo árabe y de ver que esa amistad vuelva a florecer bajo el sol en nombre de la libertad.

22. Ruego, pues, que nadie interprete mal lo que digo si a veces mis palabras no parecen lo suficientemente suaves o amables. Cuando son veraces, las palabras son reflejo de la realidad, y la realidad que he descrito en parte es terriblemente ingrata. Deseo también no haber molestado a nadie ni herido los delicados oídos de nadie, aunque, en algunas partes, no parece que haya muchos oídos a los que hayan llegado los gemidos de agonía del pueblo de Argelia.

23. Esta cuestión de Argelia no debe seguir esperando por más tiempo, ni se deben hacer acrobacias legalistas para encontrar el medio de permitir que esta cuestión pueda quedar relegada, estudiándola en alguna reunión secreta de las Naciones Unidas. En justicia y como medida de prudencia, esta cuestión debe ser admitida aquí y ahora, sin más vacilaciones ni aplazamientos, para proceder a un debate amistoso, completo, firme y constructivo a la luz del día.

24. En verdad, no sé que haya ninguna otra cuestión más merecedora que ésta de la consideración de la Asamblea General. Confío, pues, en que la Asamblea General no aprobará la recomendación de la Mesa a este respecto, sino que decidirá incluir esta cuestión en el programa del presente período de sesiones.

25. Sr. ASHA (Siria) (*traducido del inglés*): La inclusión del tema referente a la cuestión de Argelia en el programa del décimo período de la Asamblea General es uno de los problemas más importantes que las Naciones Unidas han tenido ante sí. Suscita algunas de las cuestiones fundamentales que se ventilan en el mundo de hoy y refleja todas las resquebrajaduras y todos los conflictos y tensiones de nuestra época. La recomendación que haga hoy la Asamblea General afectará inevitablemente no sólo la cuestión que tenemos entre manos, sino también a nosotros mismos y al porvenir de nuestra Organización.

26. A mi delegación le inquietó, naturalmente, el oír que la Mesa había recomendado a la Asamblea que no incluyera la cuestión de Argelia en el programa de este período de sesiones. A juicio de mi delegación, esa recomendación no es prudente y hasta es peligrosa y, de ser aprobada — espero que no lo sea — perjudicaría enormemente a las Naciones Unidas.

27. La inclusión de este tema la han solicitado 14 Estados Miembros, que representan casi la cuarta parte de los Miembros de las Naciones Unidas. Hablan en nombre de una gran parte de la población del mundo. La cuestión de Argelia es una cuestión de carácter internacional. La situación de Argelia interesa a muchas naciones. Los 29 Estados que se reunieron en Bandung apoyaron plenamente el principio de extender la libre determinación a los pueblos de África del Norte, Argelia inclusive, e instaron al Gobierno de Francia a concederles su independencia sin demora alguna. Esos 29 Estados, que representan dos continentes y más de dos tercios de la población mundial tienen derecho a ser oídos. Nuestro debate sobre la cuestión de Argelia no puede hacer daño a nadie. Por el contrario, ayudaría a Francia y al pueblo de Argelia a

ver los verdaderos aspectos del problema y a llegar a una solución justa. Podemos asegurar al representante de Francia que está muy lejos de nosotros la idea de acusar al Gobierno de su país. Queremos ayudar a hallar una solución razonable y pacífica para este importantísimo problema. Hemos examinado aquí las cuestiones de Túnez y de Marruecos. No hemos causado ningún daño en lo que respecta a estas cuestiones. Hemos ayudado a cada parte a comprender el punto de vista de la otra. Podemos estar seguros de que el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la cuestión de Túnez reviste especial importancia. La cuestión de Marruecos se debatió en dos períodos de sesiones anteriores. Tenemos grandes esperanzas de que se pueda llegar a una venturosa solución aceptable para los pueblos de Marruecos y Francia.

28. Nuestra iniciativa de someter la cuestión de Argelia a la consideración de la Asamblea ha sido motivada por la grave situación de ese país unido a nosotros por vínculos de historia, lengua, religión y cultura. Quienes conocen los elementos sociales y humanos que definen y caracterizan ese territorio no pueden negar que Argelia tiene mucho más en común con el mundo árabe que con Francia. Nuestra relación ha sido forjada a través de largos siglos de libre asociación y de herencia común, en tanto que la relación de Argelia con Francia es fundamentalmente una relación impuesta por la fuerza. La estructura jurídica que une a Argelia con Francia es una de esas anomalías de la historia que se mantienen y sostienen por la desigualdad de poder. Hoy día Francia está tratando de perpetuar esta relación y de mantener el *statu quo*. Las grandes transformaciones que ha experimentado el mundo después de la última guerra no parecen que hayan hecho comprender a los gobernantes franceses la inexorable tendencia de la historia hacia una mayor libertad e igualdad no sólo en la esfera nacional, sino también en la internacional.

29. Aunque no queremos aludir en este momento a la total negativa de libertad e igualdad de los llamados ciudadanos musulmanes franceses de Argelia quiéramos señalar el hecho de que ninguna mejoría de la situación en este aspecto podrá evitar la cuestión de que es preciso conceder una libertad y una igualdad mayores para Argelia como país distinto de Francia. En eso estriba el problema fundamental, y en eso reside la causa esencial de la presente crisis argelina. Tanto si abordamos la cuestión desde el punto de vista geográfico, como del histórico o cultural, Argelia no puede ser considerada francesa por su carácter, y declaro que ninguna situación jurídica, aun cuando sea válida, puede anular o soslayar esos elementos básicos en la formación de la sociedad humana. Ninguna ley es inmutable, y para que la ley subsista debe responder siempre a la existencia dinámica de las sociedades cuya evolución ha de regular.

30. En el transcurso de un siglo y tres décadas, Francia no ha logrado crear en la conciencia argelina vínculo alguno de valor duradero y, desgraciadamente, la relación continúa reflejando un vasto abismo humano salvado únicamente por la fuerza. De otra suerte, ¿cómo podría explicarse este violento encrespamiento nacionalista en Argelia, ese intenso anhelo por independizarse de Francia, esos violentos vaivenes de revolución y represión en ese desgraciado país? Es un hecho con el que debemos enfrentarnos y, debemos hacerlo ahora.

31. No bastan las sutilezas jurídicas para explicar la situación. Se trata de modo innegable de una si-

tuación que requiere nuestra atención en tanto que constituimos una Organización internacional, y Francia no puede pretender que se trata de un asunto de exclusiva jurisdicción interna.

32. La Carta de las Naciones Unidas no sólo ha establecido los cimientos de un nuevo concepto del derecho internacional, sino que ha hecho surgir un nuevo espíritu de moralidad internacional.

33. En sus lúcidas y brillantes declaraciones en la Mesa de la Asamblea [103a. sesión], los representantes de Egipto, India y Pakistán — y hoy el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto — han tratado ya este aspecto del problema por lo cual no necesito quitar tiempo a la Asamblea para repetir lo que ellos dijeron. Mi delegación está conforme con todos los argumentos jurídicos y de otro orden que se han expuesto. Estos colegas han hablado ya del mito de que Argelia es una parte integrante de la Francia metropolitana, sin un estatuto distinto al de otras partes de ese país. Han aducido razones convincentes y hechos irrefutables para demostrar que Argelia sólo tiene un régimen colonial. En estas circunstancias, huelga que Francia y quienes apoyan la tesis francesa pretendan que se trata de un problema que corresponde esencialmente a la jurisdicción interna de la República Francesa.

34. Nos apena observar, sin embargo, que incluso respecto de cuestiones claramente coloniales, se utiliza este argumento para evitar que las Naciones Unidas examinen temas relacionados con regiones dependientes. El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto citó algunos casos que fueron examinados por el Consejo de Seguridad. Cuando el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de España en 1946, el Sr. Parodi, representante de Francia, arguyó acertadamente en la 46a. sesión al decir:

“Es evidente que aquellos acontecimientos que, aun cuando se producen dentro de las fronteras de un país, ponen en peligro la paz del mundo, dejan de ser asuntos internos. Desde ese momento, la consideración que se impone es su aspecto internacional. El Artículo 2, que ha mencionado el representante del Reino Unido, no se refiere simplemente a cuestiones que son de la jurisdicción interna de un Estado, sino a cuestiones que corresponden “esencialmente” a esa jurisdicción. Lo que hay que decidir ante todo es si las recomendaciones que se ha propuesto constituyen una ingerencia en los asuntos internos de España y si existe realmente una amenaza para la paz del mundo.”⁶

35. En aquella época, no había derramamiento de sangre en España. Hoy día tenemos un verdadero estado de guerra en Argelia. El domingo 25 de septiembre de 1955, *The New York Times* publicó un cable procedente de Argel, que decía lo siguiente:

“Las tropas francesas y las fuerzas de la policía nacional dieron muerte a unos 50 miembros del ejército de la liberación nacional de Argelia y a otros rebeldes en encuentros en el Departamento de Constantina, según anunció hoy el cuartel general del ejército.”

36. Otro despacho de *The New York Times* del lunes 26 de septiembre, dice:

⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, primera serie, No. 2, pág. 357. Edición en inglés y francés.*

“Fuerzas francesas, con el apoyo de aviación y artillería, han emprendido un gran ataque contra los terroristas en las montañas Nemencha, situadas al borde del Sahara, al sureste de los montes Aures. Un oficial francés nos declaró: “Si pudiéramos dominar la situación en las Nemencha, la insurrección quedaría prácticamente sofocada en los Aures y en gran parte del Departamento de Constantina.”

37. No deseo quitar tiempo a la Asamblea citando los despachos publicados hoy en *The New York Times*. Estoy seguro de que todos los representantes se han enterado de ellos. Pero si tomamos las palabras del Sr. Parodi y las aplicamos a la situación de Argelia, vemos que la Asamblea General es competente y, por consiguiente, debe incluir la cuestión de Argelia en su programa.

38. Como conclusión, desearía dirigir un llamamiento a algunos grupos de esta Asamblea.

39. En primer lugar, a la delegación de Francia, que se opone enérgicamente a la inclusión de este tema, quisiera decirle: Vuestra actitud negativa respecto de la discusión de este tema está creando un problema aun mayor y más difícil que el que tenemos ante nosotros. Ni Vds. ni nadie pueden prever las consecuencias de esto. Para Vds. y para quienes les apoyan podría llegar a ser demasiado tarde para hallar una solución pacífica. Acaso lleguen a lamentar el perder esta oportunidad que las Naciones Unidas les ofrecen hoy. Argelia será una úlcera, capaz de infectar toda África. Se convertirá en el foco de toda inquietud latente en ese continente.

40. A las delegaciones que se oponen a la inclusión de este tema porque creen que se trata de una cuestión de jurisdicción interna, quisiera decirles: Aún comprendiendo esa preocupación, pese a estar en completo desacuerdo con Vds. y con su interpretación respecto de la posición jurídica, debo decirles en conciencia que su posición no la comprenderán los pueblos de África ni los de Asia. Si Vds. apoyan que este tema quede excluido del programa, se convertirán en aliados del imperialismo europeo y se asociarán a un sistema que siempre han combatido. Ningún argumento de mera conveniencia, ninguna consideración derivada del equilibrio de fuerzas en Europa pueden encubrir ese hecho ni justificarlo. Si Vds. votan por la exclusión de este tema, dejarán de ser, a los ojos de los africanos y de los asiáticos, los campeones de la libertad y los enemigos de la opresión. Los pueblos de África, apoyados por los de Asia, dirán que los blancos son todos iguales, que hay que temerlos y luchar contra ellos.

41. Lamentamos muy especialmente que los Estados Unidos, que ya a fines del siglo XVIII reconocieron a Argelia como Estado soberano y concertaron varios tratados con dicho Estado, no hayan considerado posible votar por la inclusión de este tema. No creo que el pueblo norteamericano, que cuenta con 15 millones de personas de origen africano, se sienta satisfecho de ello. Resulta en verdad una trágica ironía el ver que la ayuda que el pueblo de los Estados Unidos de América dió tan generosamente a Europa para fines defensivos, se desvíe ahora, según parece, para ayudar a perpetuar la subyugación de África del Norte.

42. Ahora quisiera dirigir unas palabras a nuestros amigos los representantes de América Latina. Ustedes fueron y siguen siendo los defensores de los derechos humanos y de los principios de la libre determinación. Ustedes han declarado su imperecedera devoción a los

principios de la Carta y estoy seguro de que nunca olvidarán Vds. la solemne declaración de propósitos que dice:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...”

¿Podemos decir honradamente que la exclusión de la cuestión de Argelia de nuestro programa en las trágicas y sangrientas circunstancias presentes es una prueba de la determinación de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”? Pido a nuestros amigos de América Latina, que durante siglos han luchado por su independencia y la han conquistado, que piensen antes de emitir sus votos.

43. Quisiera decir unas palabras para terminar. Consideremos por un momento el porvenir de Esta Organización y de la paz del mundo. La votación que se va a efectuar hoy puede ser de una importancia decisiva en la historia de esta Organización. ¿Permitiremos que en lo futuro se pueda decir de nosotros que, bajo nuestros auspicios, los principios de la libre determinación quedaron enterrados en vida y que se frustró un debate sobre la cuestión de Argelia por una interpretación errónea de la Carta? Antes de comprometernos en una vía de acción injusta por su naturaleza, de aplicación imposible y de consecuencias desastrosas, reflexionemos cuidadosamente.

44. En conclusión, la delegación de Siria votará en contra de la recomendación de la Mesa y apoyará la inclusión de la cuestión de Argelia en el programa del décimo período de sesiones de esta Asamblea General.

45. Sr. ALI (Pakistán) (*traducido del inglés*): La delegación del Pakistán lamenta profundamente que la Mesa de la Asamblea haya recomendado que no se incluya el tema 3 de la lista suplementaria, referente a la cuestión de Argelia, en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General.

46. Los recientes acontecimientos políticos y la situación imperante en Argelia son asuntos que interesan profundamente al pueblo y al Gobierno del Pakistán. Han creado un problema internacional urgente e importante y merecen la inmediata atención de las naciones signatarias de la Carta de las Naciones Unidas. Por esta razón, mi Gobierno ha considerado imperativo unirse a otras 13 naciones de Asia y África para solicitar la inclusión de este tema, con el fin de que la Asamblea pueda ayudar al pueblo de Argelia y al Gobierno de Francia a resolver el problema por medios pacíficos, a evitar la repetición de las violencias y a impedir que se siga derramando sangre en ese desventurado país destrozado por las luchas.

47. Antes de referirme a los argumentos que se han invocado contra la inclusión del tema, me permito señalar a la atención de los representantes el alcance del artículo 40 del reglamento de la Asamblea General. La tercera frase de este artículo dice así:

“Al examinar asuntos referentes al programa de la Asamblea General, la Mesa no discutirá el fondo de tema alguno, excepto en cuanto ello concierna directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión del tema en el programa.”

A mi juicio la aplicación del artículo 40 se limita a la Mesa y no puede impedir un debate en la Asamblea General sobre el fondo de cualquier asunto propuesto para su inclusión en el programa. No obstante, me regiré por el espíritu que informa el artículo 40, excepto en la medida en que el fondo de la cuestión aludida se relacione directamente con el problema que nos ocupa.

48. Aunque la cuestión de Argelia ha sido propuesta como tema nuevo, el problema en sí no lo es. Tiene notable parecido con las cuestiones de Túnez y Marruecos discutidas en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General. Está íntimamente ligado con todo el problema de renacimiento de los pueblos de Africa del Norte y su vocación por la autonomía y la independencia. Es el problema secular nacido de la decisión del hombre de afirmar su supremacía en el manejo de sus propios asuntos. Es parte del movimiento mundial que exige la satisfacción de legítimas aspiraciones de los pueblos de Asia y Africa que todavía se encuentran bajo el yugo de la dominación colonial.

49. La delegación del Pakistán ha tomado nota de que hace pocos meses se ha concedido por fin al pueblo de Túnez, al firmarse las Convenciones francotunecinas, una cierta autonomía. Nos complace rendir homenaje a Francia por este paso prudente y valeroso hacia la restitución del derecho inalienable del pueblo de Túnez a la libre determinación. Advertimos también que finalmente se han iniciado negociaciones con los verdaderos representantes del pueblo de Marruecos para satisfacer en cierta medida su legítima demanda con miras a la restauración de las libertades fundamentales. Deseamos vivamente que las lentas y difíciles negociaciones en curso puedan culminar en un arreglo aceptable para el pueblo de Marruecos.

50. En cambio, ¿cuál es la situación reinante en Argelia? Cuando el pueblo argelino pide que se escuchen sus legítimas aspiraciones nacionales se le responde con una política de fuerza. Un virtual estado de guerra impera actualmente en Argelia donde casi 200.000 hombres de las fuerzas militares y paramilitares francesas, provistos de armas modernas y los recursos materiales de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), tratan de sofocar el movimiento de un pueblo que busca el reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales. Sin embargo, cuando 14 Estados Miembros de las Naciones Unidas, después de muy atento estudio, se dirigen a esta Organización y piden que discuta una amenaza real y efectiva a la paz y a las relaciones amistosas entre las naciones, se les dice que no se puede incluir el tema en el programa porque el debate a que daría lugar violaría una disposición fundamental de la Carta, vale decir el párrafo 7 del Artículo 2 que excluye la intervención de las Naciones Unidas "en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados".

51. Se afirma que, como Argelia es parte de la Francia metropolitana, la situación de ese territorio interesa exclusivamente a Francia y no a ningún otro Estado ni a las Naciones Unidas. El representante de Francia sostuvo en la Mesa de la Asamblea que Argelia ha estado unida a Francia desde 1834 y que, por lo tanto, es parte del país tanto como lo es Bretaña, Auvernia o cualquier otro departamento. Alegó que la circunstancia de la anexión de Argelia a Francia después de una guerra de conquista no altera su tesis, porque también otros departamentos de la Francia metropolitana fueron incorporados en la misma forma y si las Na-

ciones Unidas empiezan a poner en duda la legitimidad de las fronteras nacionales adquiridas por la conquista, no habrá seguridad para ningún Estado del mundo y la Organización no haría más que propiciar su propia ruina.

52. Desde luego, reconocemos que sería motivo de grave preocupación para todos si las Naciones Unidas fueran a revisar las fronteras nacionales y a cambiar el mapa político del mundo, pero la analogía que el representante de Francia ha trazado entre Argelia y el resto de la Francia metropolitana requiere atento estudio. En primer lugar, la población de Saboya, que el representante de Francia eligió por haber formado parte de su país desde hace menos tiempo que Argelia, comparte con el resto de pueblo francés una cultura y un estilo de vida común. Dicha población se considera como parte indivisible de la nación francesa, y no ha manifestado el deseo de una existencia nacional independiente.

53. Considérese cuán diferente es la situación en Argelia. ¿Acaso Argelia es francesa en sentimiento, voluntad y pensamiento, en suma, en todos aquellos atributos subjetivos y espirituales que, según el erudito escritor francés Ernesto Renan, constituyen la prueba de la nacionalidad? Por más de 100 años los gobernantes de Argelia han seguido una política de asimilación que tiende a convertir a la población nativa en francesa de sentimiento, voluntad y pensamiento, y trata de acomodarla en el lecho de Procrustes de la civilización y el modo de vivir francés para mayor gloria y poderío de Francia. Pero el pueblo de Argelia ha resistido a porfía esta política de asimilación e integración y ha permanecido tenazmente argelino, separado por el idioma, la religión, la cultura y el estilo de vida de quienes se designaron por cuenta propia sus benefactores. ¿Por qué? En respuesta me agrada citar el discurso con que inició en 1946 sus tareas parlamentarias en la Asamblea Nacional de Francia el diputado argelino Hadj. A. Saadane, tal como lo reproduce Herbert Lüthy en su reciente libro *A l'heure de son clocher*. El Sr. Saadane se preguntaba en esa oportunidad si él, musulmán de lengua árabe, hablaba como súbdito francés o como ciudadano de Francia, y dijo:

"Muchos nos preguntan: ¿por qué no aceptan la política de asimilación? Los estamos haciendo franceses, ¿por qué rechazan ese honor?"

"... En una comunidad como la nuestra, la etapa nacional es una etapa inevitable y natural de evolución, y no comprendo cómo ninguno de ustedes... podría condenar el sentimiento nacional. Ustedes nos trajeron su civilización — y eso es lo que respeto por sobre todas las cosas en la historia de Francia — el fermento que debía permitir la emancipación del hombre. Ustedes nos indicaron el camino, nos dieron a probar la libertad, y ahora, cuando repudiamos el espíritu colonial o el espíritu de colonización y manifestamos el deseo de ser libres, de ser hombres, nada más ni nada menos que hombres, nos niegan el derecho de aceptar sus propias fórmulas y ustedes, franceses, se sorprenden al ver que algunos de nosotros nos proponemos alcanzar la independencia..."

54. En segundo lugar, aunque se dice que Argelia es tan parte de Francia como Bretaña o Saboya, el departamento de Argelia no tiene la misma condición

⁷ Herbert Lüthy, *A l'heure de son clocher*, Calmann-Lévy, París, 1955, pág. 156.

jurídica que los demás departamentos de Francia. No hay igualdad en los derechos de sufragio, de representación política o de participación en el gobierno de la República Francesa. La situación constitucional y jurídica de Argelia, tanto en la ley como en la práctica, descansa en el principio de la discriminación nacional y racial aplicada a todas las esferas de la vida. Por eso, aunque Francia pueda afirmar que por su legislación los argelinos son ciudadanos franceses, en la práctica siguen siendo súbditos de Francia. Los departamentos de Saboya y Bretaña no están sujetos al régimen peculiar y jurídico que se aplica en Argelia. No se los gobierna en virtud de un instrumento especial, como el Estatuto de Argelia de 1947, que estipula que el 12% de la población de Argelia, de origen predominantemente francés, debe tener igual representación que el 88% restante de "indígenas". Tampoco Saboya y Bretaña eligen sus representantes a la Asamblea Nacional Francesa sobre base de 15 asientos para una población de 10 millones, sino que, al igual que los demás departamentos de Francia, tienen derecho a 10 veces más representantes por igual número de electores. Sin embargo, de acuerdo con el Estatuto de 1947, indudablemente Argelia es parte de Francia.

55. La clave del problema argelino se encuentra en esta cuestión del *status*. El elemento de discriminación quita toda autoridad a la afirmación francesa de que los departamentos argelinos son tan parte de Francia como cualquier otro departamento del territorio metropolitano. A pesar de las modificaciones que se ha tratado de introducir en la situación que tenía Argelia conforme al Estatuto de 1947, es fácil advertir el perfil clásico de un régimen colonial.

56. De otra manera, no habría razón para que las naciones de Asia y Africa plantearan este asunto ante las Naciones Unidas. La delegación de Pakistán acepta que las legítimas aspiraciones de los pueblos dependientes pueden satisfacerse también mediante una libre asociación del territorio con el país metropolitano, porque hay otros sistemas de autonomía además de la independencia. La resolución 648 (VII), aprobada el 10 de diciembre de 1952 por la Asamblea General en su séptimo período de sesiones [402a. sesión plenaria], tiene presente en la segunda parte de su anexo otros sistemas de separación, como el caso de un territorio que opte por asociarse libremente con otras partes integrantes del país metropolitano. Pero una asociación libre requiere dos elementos indispensables: el consentimiento de la población del territorio y la igualdad jurídica de todas las partes componentes de la unión.

57. No abusaré de la paciencia de mis colegas citando *in extenso* la totalidad de la segunda parte del anexo de la resolución 648 (VII), pero me bastará señalar a la atención de los representantes los siguientes factores que, entre otros, indican la existencia de una Unión libre:

"B. Status

"1. *Representación legislativa*. Representación sin discriminación en los órganos legislativos centrales, sobre la misma base que los demás habitantes y las demás regiones.

"2. *Ciudadanía*. Derecho de ciudadanía, sin discriminación, en igualdad de condiciones con los demás habitantes.

"3. *Funcionarios públicos*. Capacidad de los funcionarios públicos del territorio para ser admitidos a todos los cargos públicos de la autoridad central

por nombramiento o elección, sobre la misma base que los de otras partes del país.

"C. Condiciones constitucionales internas

"1. *Sufragio*: Sufragio universal con igualdad de voto, elecciones libres y periódicas, sin indebidas influencias ni coacción sobre el votante ni incapacidades impuestas a determinados partidos políticos.

"2. *Derechos y condición jurídica locales*: En un sistema unitario, derechos y condición jurídica para los habitantes y los órganos locales del territorio iguales a los de los habitantes y los órganos de otras partes del país, en un sistema federal, exactamente el mismo grado de autonomía para los habitantes y los órganos locales de todas las partes de la federación.

"3. *Funcionarios públicos locales*: Nombramiento o elección de los funcionarios públicos del territorio sobre la misma base que los de las demás partes del país.

"4. *Legislación interna*: Autonomía local del mismo alcance y en las mismas condiciones que la de las demás partes del país."

58. Huelga hacer hincapié en los contrastes que resultan cuando, con arreglo a los criterios que he citado, se compara la situación de Argelia con la de otros departamentos de la Francia metropolitana en lo que se refiere a la desigualdad de su "*status*". No obstante, se sostiene que Argelia es tan parte de Francia como Bretaña y Saboya, y que los argelinos son ciudadanos franceses.

59. ¿No nos recuerda esto el mundo de George Orwell en el cual, si bien todos eran iguales, algunos eran más iguales que otros? Pero el orden internacional nuestro nos exige que vivamos, nos desenvolvamos y actuemos y tengamos en el mundo de las Naciones Unidas, en el que debe garantizarse a todos los ciudadanos de un Estado la igualdad en sus derechos humanos y libertades fundamentales.

60. No insistiré en la primera tesis francesa que sostiene que Argelia es parte de Francia. Me referiré a la segunda tesis que, en realidad, deriva de la primera, según la cual se afirma que la cuestión de Argelia es esencialmente de la jurisdicción interna de Francia. Todos conocemos bien el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y no necesito citarlo otra vez. Pero antes de referirme a su interpretación y alcance, debo confesar que mi delegación se considera colocada frente a un dilema.

61. En el pasado, cuando apelamos a las Naciones Unidas invocando los elevados principios que proclaman la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos, se nos acusó de adoptar una actitud sentimental y emotiva reñida totalmente con la letra de la Carta y las realidades del momento. Otras veces, cuando quisimos fundamentar nuestra iniciativa en una interpretación jurídica de la Carta, se nos acusó de querer convertir a las Naciones Unidas en tribunal, cuando es esencialmente una asamblea política. Sin embargo, se invocan a menudo los tecnicismos legales a fin de negar la competencia de la Organización para pronunciarse sobre algunos de los grandes problemas morales de nuestra época.

62. La delegación de Pakistán, en su exposición ante la Mesa de la Asamblea [103a. sesión], al hablar sobre el tema que debatimos, se refirió con alguna extensión al significado y alcance del párrafo 7 del Artículo 2.

Por lo tanto, no voy a repetir los mismos argumentos. El problema es el siguiente: ¿Cuál es la interpretación jurídica que debe darse a este párrafo? La frase "asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados" no está definida en parte alguna de la Carta. Cuando en San Francisco se redactó el párrafo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, se indicó que no se tenía el propósito de utilizar el derecho internacional para determinar los asuntos de jurisdicción interna. Me tomaré la libertad de citar algunos fragmentos referentes a la declaración que entonces hizo el Sr. John Foster Dulles:

"En su exposición, el Sr. Dulles subrayó que la enmienda de las Cuatro Potencias se refiere a la jurisdicción interna considerándola un principio fundamental, y no una fórmula técnica y jurídica como en la propuesta original de Dumbarton Oaks y el artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones... La esfera de actividades de la Organización se ha extendido para darle nuevas funciones que le permitirán extirpar las causas latentes de la guerra y tomar medidas contra las crisis que llevan a la guerra... En síntesis, el Sr. Dulles subrayó las ventajas de este principio... su amplitud y sencillez. La Organización no debe intervenir por conducto de ninguno de sus órganos u organismos en lo que es esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados Miembros. Por otra parte, este principio está sujeto a evolución. Los Estados Unidos han tenido una larga experiencia con problemas similares en el caso de las relaciones entre los 48 Estados y el Gobierno Federal. Actualmente, el Gobierno Federal de los Estados Unidos tiene una autoridad que no se había previsto cuando se redactó la Constitución, y el pueblo de los Estados Unidos está agradecido por las ideas simples y concretas que ella contiene. Por esto, el Sr. Dulles consideró que si la Carta contiene también principios sencillos y generales, las futuras generaciones estarán agradecidas de los hombres que la redactaron en San Francisco".⁸

63. En el pasaje que acabo de citar me interesa subrayar las palabras: "Por otra parte, este principio está sujeto a evolución". Con posterioridad a la redacción de la Carta se han registrado algunos casos que pueden citarse como precedentes en lo que se refiere a la aplicación del párrafo 7 del Artículo 2 y que explican la evolución de este principio en la jurisprudencia de las Naciones Unidas. La delegación del Pakistán citó en la sesión de la Mesa ejemplos que ilustran la evolución del principio. Deseo ahora señalar a la atención de los representantes el gran alcance reconocido a la competencia de las Naciones Unidas cada vez que se quiso invalidar el recurso de la jurisdicción interna al debatirse problemas de índole muy diversa, como, por ejemplo, el régimen de gobierno de un Estado, como el cambio de régimen de Franco en España; la cuestión de Indonesia; el cambio de gobierno en un Estado como ocurrió cuando los comunistas asumieron el poder en Checoslovaquia; los problemas referentes a territorios no autónomos como Túnez y Marruecos, y cuestiones que afectan a los derechos humanos, como el caso del sector de población de origen indopakistaniano de la Unión Sudafricana. Este último asunto se ha discutido en las Naciones Unidas

casi todos los años desde 1946, y la oposición de jurisdicción interna planteada por la Unión Sudafricana fué una y otra vez desechada.

64. La obligación que incumbe a un Estado de tratar a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión se ha convertido ahora en uno de los deberes fundamentales de un Estado conforme al derecho internacional, a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, de ciertos principios enunciados en ella y de la sentencia que pronunció el Tribunal Militar Internacional en el juicio seguido en Nuremberg contra los principales delincuentes de guerra alemanes. Es por esto que la Comisión de Derecho Internacional ha incluido esa obligación en su proyecto de declaración sobre los derechos y deberes de los Estados. Los miembros de la Comisión de Derecho Internacional sólo ceden en autoridad a los miembros de la Corte Internacional de Justicia. En consecuencia, cuando la Comisión determina que el respeto a los derechos humanos es un deber internacional de los Estados, queda eliminada toda duda sobre si el respeto de los derechos humanos es ahora parte del derecho internacional.

65. El deber de un Estado en la esfera internacional no puede ser considerado como asunto que es esencialmente de su jurisdicción interna. Entonces, ¿cuál será el veredicto que habrá de pronunciarse, en conformidad con la práctica de las Naciones Unidas y el derecho internacional vigente, en este caso en que se invoca la jurisdicción interna para impedir que la Asamblea discuta la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del pueblo de Argelia? Para mi delegación no cabe sino una respuesta: esa invocación no debe admitirse.

66. La delegación del Pakistán sabe bien que los debates en las Naciones Unidas acerca de los graves problemas internacionales que periódicamente se plantean en el mundo no deben atenerse exclusivamente al sistema jurídico de la Carta. También hay que considerar su inclusión o rechazamiento desde el punto de vista de la oportunidad, llamémoslo así, con arreglo a la realidad política.

67. ¿Cuál es la realidad política en los continentes de Asia y Africa? Presenciamos en nuestra época el fenómeno del despertar de los pueblos de estos dos continentes, que empiezan a comprender su verdadero destino después de siglos de letargo. Ya no aceptan con sumisión pasiva el régimen de sus amos extranjeros. El Sr. Truman, ex Presidente de los Estados Unidos, ha descrito este despertar en sus memorias con las siguientes palabras:

"Hemos vivido en realidad un período de tirantéz nacionalista, social y económica. Han provocado en parte esta tirantéz las naciones destruidas que se esfuerzan por recuperarse de la guerra, y los pueblos de muchas partes del mundo que empiezan a darse cuenta que tienen derecho a ser libres. Más de la mitad de la población mundial estuvo sometida muchos siglos a la dominación extranjera y a la esclavitud económica. Los ecos de las revoluciones norteamericana y francesa empiezan a dejarse sentir en todo el mundo."

68. Estos ecos se propagan a través de dos continentes del mundo, desde el Pacífico hasta el Atlántico. En todas las regiones que abarcan los confines de ambos océanos presenciamos el fenómeno del surgimiento del

⁸ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, I/1/42.

nacionalismo y la exigencia de una mayor igualdad de derechos, de libertad y de oportunidades económicas. Son estas las circunstancias características de nuestra época. Constituyen una marea de fuerzas históricas.

69. Cabe citar las palabras del Secretario General consignadas en la introducción a su memoria de 1952 sobre los trabajos de la Organización.

“La importancia de estas fuerzas históricas es innegable y ellas constituyen uno de los desafíos más grandes que se han lanzado a la civilización contemporánea. El problema es lograr que todas las partes interesadas actúen con moderación y sentido de la realidad para que podamos responder a este desafío con métodos pacíficos y evolutivos, antes de que se desaten las rebeliones violentas y se propague el caos que resultaría de nuestra inacción” [A/2141/Add. 1, pág. 2].

La agitación en Africa del Norte es parte de ese reto mundial. Argelia representa el nudo de los problemas norafricanos. ¿Cuál será la respuesta de Francia al reto de Argelia? ¿La paz o la guerra?

70. Después de la guerra de conquista, Francia se mantuvo en Argelia por la fuerza. A la población indígena se la ha sometido al trato que habitualmente reservaban los conquistadores de otras épocas a los vencidos. Sus recursos materiales y humanos han sido explotados en beneficio de Francia. Al comprender la humillación de su sometimiento y de su pobreza material y espiritual, el pueblo de Argelia reclama los derechos del hombre, contribución gloriosa de Francia a la historia de la emancipación humana. En respuesta se emplea más fuerza. ¿Cómo responde el nacionalismo? Messali Hadj, Presidente del Movimiento Nacionalista de Argelia, que según *The New York Times* es el representante más caracterizado del nacionalismo argelino, declara:

“Somos el pueblo que ha dado mayores pruebas de paciencia. Después de 124 años de esclavitud y opresión, el pueblo argelino tiene el derecho de hacer algo por obtener su libertad.”

Y así, la lucha nacional de Argelia entra en la etapa de la lucha violenta por la liberación. Francia reacciona declarando: “La única negociación posible es la guerra.”

71. Estamos frente a un espectáculo sombrío de violencia y de sangre. Desde noviembre último el pueblo de Argelia se ha levantado en insurrección nacional para liberarse de la dominación extranjera. Francia ha respondido a este desafío poniendo en un plato de la balanza más de 150.000 hombres de sus fuerzas regulares y paramilitares, dotadas de material moderno y pesado, incluso el proporcionado por los Estados Unidos para las unidades francesas de la OTAN. Se llama a las armas a reservistas y conscriptos; se envían a Argelia las divisiones francesas de la OTAN, se dan armas a los colonos franceses y, en realidad, se ordena la movilización del poderío militar de Francia. Esas fuerzas entran en acción con el apoyo de la artillería, de tanques y aviones. Se bombardea, ametralla y arrasa a pequeñas ciudades y aldeas. Se llevan a efecto represalias en masa. Se impone la ley marcial, y con ella desaparecen todos los derechos civiles fundamentales, como también las libertades y los derechos políticos.

72. Tales son los factores morales y políticos que debemos tener en cuenta al decidir si se ha de tratar la cuestión de Argelia en este foro mundial o si se la pasará en silencio. Si bien no es posible dejar de tomar

en consideración las razones de oportunismo político al pesar esta decisión, tampoco puede descartarse como improcedente el factor moral. Como oportunamente lo recordó el Jefe de la delegación de los Estados Unidos, Sr. Dulles, las Naciones Unidas son un tribunal. Los pueblos del mundo tienen derecho de pedir a la Organización un veredicto moral sobre los grandes y transcendentales problemas de nuestra época.

73. ¿Qué otra solución nos queda? ¿Podemos dejar que la guerra y la violencia sigan su curso desenfrenado e inunden a Argelia de más sangre inocente? Si la presencia de Francia debe mantenerse en esta tierra infortunada, hagamos que resulte aceptable a sus habitantes. El sólo peso de la fuerza bruta que dimana del poder militar de Francia no permitirá la pacificación del país ni favorecerá la reconciliación con la metrópoli. La política de fuerza y de violencia es contraproducente. Permítame la Asamblea que cite un penetrante comentario del Sr. Christian Pineau, diputado y ex Ministro del Gabinete francés, titulado “Sobre el empleo de la fuerza” y publicado en *Paris-presse* el 27 de julio de 1955:

“...muchos franceses ven en el “empleo de la fuerza” el único medio de terminar con nuestros problemas actuales en el Africa del Norte.

“... ”

“¿De qué se trata realmente?”

“No se trata de operaciones con el fin de mantener el orden, cuyo único objetivo sería el de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, sino de actitudes ofensivas contra las poblaciones indígenas, para intimidarlas y sojuzgarlas, ya que se ha renunciado a convencerlas.

“Tomemos un ejemplo concreto.

“... ”

“Hay “empleo de la fuerza”, tal como lo entienden los matamoros, cuando los aviones franceses bombardean una aldea indígena so pretexto que la población ha mostrado alguna simpatía hacia los rebeldes, o cuando se permite a los europeos “usar los indígenas como blancos” sin que intervenga la policía.

“... ”

“...en Indochina... durante mucho tiempo, nuestra fuerza expedicionaria se entregó a cometer actos de represalia, destruyendo aldeas, castigando sospechosos y aterrorizando a las poblaciones. Este método fracasó totalmente.

“El odio fué más fuerte que el temor, y el Vietnam encontró sus mejores elementos en las zonas que nuestros aviones creían avasalladas merced a nuestra violencia.

“... ”

“En realidad, “el empleo de la fuerza” crea un engranaje del que es difícil salir.

“¿Cuenta Francia con medios suficientes para emplear la fuerza durante un largo período, no sólo en Argelia y Marruecos, sino en todos los territorios de ultramar donde las poblaciones nativas se agitan y presentan reclamaciones de orden diverso?”

“¿Puede Francia prever un eterno reinado del terror sobre millones de personas, garantizando a la vez la seguridad de sus fronteras y manteniendo al mismo tiempo su equilibrio económico y financiero?”

“... ”

“La verdad es que si se quiere recurrir al “empleo de la fuerza” hay que comenzar por disponer de ella, de lo contrario se corre el peligro de conquistarse el odio y, además, de caer en ridículo, lo que es igualmente grave.

“Es mucho más inteligente, a mi juicio, tratar de alcanzar por medios políticos lo que no se puede obtener en otra forma. En esta materia, los ingleses nos han dado lecciones que haríamos bien en recordar.

“... ”

“Pongamos término a las fanfarronadas y comprendamos que para nosotros ha terminado la era de la conquista y la violencia.

“Esto, por el contrario, no es una catástrofe...”

74. Nos es grato ver que Francia ha abandonado la política de fuerza en Túnez, y esperamos que también en Marruecos, para favorecer, en cambio, una política de reconciliación ofreciendo un mínimo de autonomía interna a los dos protectorados. Pero Argelia no puede esperar algo parecido. Por desgracia para Francia, Argelia está sometida a las mismas presiones políticas, económicas y sociales que Túnez y Marruecos, exactamente como si no formase parte de Francia. Los efectos de estas presiones pueden neutralizarse con medios pacíficos y progresistas, aplicados con suficiente rapidez como para evitar levantamientos violentos y el caos generalizado que se puede producir en caso contrario.

75. Por esta razón, apelamos respetuosa y fervientemente a la Asamblea General para que incluya en su programa la cuestión de Argelia.

76. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Los representantes que me han precedido en el uso de la palabra han tratado esta cuestión tan a fondo, que no me queda mucho por agregar. Sólo quiero manifestar que mi delegación no puede apoyar la recomendación de la Mesa de no incluir el tema de la libre determinación del pueblo de Argelia en el programa del presente período de sesiones de la Asamblea General, y que expresa el deseo sincero de que la Asamblea actúe en sentido contrario por tratarse de una recomendación desacertada que perjudicaría la reputación y el prestigio de las Naciones Unidas.

77. La situación de Argelia es sumamente grave. Casi todos los días se destruyen vidas humanas. Ayer leímos en *The New York Times* la siguiente información:

“Fuerzas francesas, con el apoyo de aviación y artillería, han emprendido un gran ataque contra los terroristas” (claro está que cuando el periodista dice “terroristas”, quiere decir nacionalistas argelinos) “en las montañas Nemencha, situadas al borde del Sahara, al sudeste de los montes Aures. Un oficial francés nos declaró: Si pudiéramos dominar la situación en las Nemencha, la insurrección quedaría prácticamente sofocada en los Aures y en gran parte del Departamento de Constantina.”

Estoy seguro de que el oficial francés está muy equivocado, pues la rebelión no se lleva a efecto en las montañas, sino en el corazón y en la mente del pueblo argelino. Las rebeliones nacionales no se pueden derrotar por ser preponderante el espíritu del nacionalismo.

78. En la edición del 25 de septiembre del diario *The New York Times* vemos que 50 terroristas — queriendo decir, por supuesto, nacionalistas argelinos —

fueron destruidos en un día por las fuerzas francesas. En el periódico de esta mañana se dice lo siguiente:

“La tropas francesas hoy dieron muerte a 24 rebeldes durante la lucha que continuó esta noche cerca de la aldea de Montergia en las montañas de Argelia oriental. Entre los soldados franceses hubo un muerto y cinco heridos.”

79. Lo cierto es que hay en el mundo un lugar llamado Argelia, donde se perturba la paz y la seguridad y hay efusión de sangre humana, ¿pueden las Naciones Unidas cerrar los ojos ante esa situación? Hay dos pueblos, el pueblo francés y el pueblo argelino; y mientras el pueblo argelino lucha por la liberación y la libre determinación, Francia emplea medios brutales de represión para sofocar este deseo de libertad y libre determinación. La lucha no es nueva, ya que el pueblo argelino se ha opuesto a las conquistas francesas desde comienzos del siglo pasado; y Abd el-Krim luchó valientemente contra las fuerzas francesas por más de 12 años.

80. Durante el siglo XIX los franceses, aplicando el régimen militar y la acción unilateral, siguieron una política doble.

81. Por una parte, decidieron incorporar Argelia a la Francia metropolitana y adoptaron una política de asimilación, tratando de obligar a los argelinos que olvidaran su idioma y su religión y se convirtieran en franceses. Dicha política de asimilación no ha tenido mucho éxito porque los franceses están tratando con una cultura vigorosa y llena de vida. La religión musulmana y el idioma árabe, que Francia ha desatendido y desanimado en Argelia, continúan muy vivos en nuestro mundo moderno.

82. La segunda fase de la política francesa consiste en la discriminación contra la mayoría abrumadora del pueblo argelino que se ha resistido a la asimilación. Los franceses practican la discriminación en Argelia contra la población musulmana no europea, cuyos miembros hablan árabe, al negarles la igualdad de oportunidades en materia de educación y de derechos políticos, y mantienen dos colegios electorales donde 900.000 europeos franceses tienen el mismo número de representantes que 9 millones de musulmanes. De modo que en Argelia un europeo equivale a 10 musulmanes. El número de diputados que se ha asignado a los 9 millones de musulmanes argelinos en la Asamblea Nacional de París y en la Asamblea argelina equivale al otorgado a 900.000 europeos.

83. Además, las mejores tierras y los mejores puestos son para los europeos, mientras que la mayoría de la población argelina se mantiene en una condición de atraso, sin instrucción adecuada y en un nivel de vida muy bajo.

84. Francia ha demorado mucho en captar el espíritu de nuestra época y no ha comprendido que se libraron dos guerras mundiales por la libertad y la libre determinación. Tales guerras mundiales han influido en toda la humanidad y han acabado con los días de la supremacía racial o nacional de un pueblo con respecto a otro, de una cultura con respecto a otra. Terminaron los días en que se esclavizaba a otros pueblos y se les gobernaba con la fuerza bruta, y en nuestros días la humanidad insiste en la aplicación de los principios de justicia, libertad e igualdad, los mismos principios que Francia sostiene en la metrópoli, pero que niega a los pueblos sometidos de Argelia.

85. El derecho a la libre determinación y a la libertad se ha convertido hoy en aspiración y fuerza predo-

minante del espíritu de todos los pueblos, y el pueblo argelino no constituye excepción a esta regla. El pueblo argelino ha intentado en muchas ocasiones persuadir a Francia de que debe reconocer su identidad y tratarlo sobre una base de igualdad. Pero Francia se ha mostrado vacilante en sus medidas y jamás ha cedido a los principios de la libre determinación y la igualdad. Como consecuencia, la lucha ha sido continua desde que terminó la segunda guerra mundial.

86. En 1945, unos 45.000 argelinos perdieron la vida en una revuelta acerca de la cual el mundo sabe muy poco. Desde entonces, los nacionalistas se esforzaron por lograr pacíficamente, la igualdad y la libre asociación con Francia. Pero los sucesivos gobiernos franceses, habitualmente débiles frente a los reaccionarios de Francia y Argelia, no lograron adoptar medidas rápidas y suficientes. En consecuencia, se produjeron repetidos levantamientos nacionales, sofocados despiadadamente con tiros y bombas. Se perdieron y seguirán perdiéndose miles de vidas a menos que las Naciones Unidas intervengan.

87. ¿Podemos permanecer indiferentes e inactivos, y cerrar los ojos, los oídos, el corazón y cerrar también las puertas de esta Organización ante el clamor del pueblo argelino, alegando que la cuestión de Argelia es un asunto de la jurisdicción interna de Francia y que a ella sola le interesa? ¿Podemos permanecer indiferentes mientras las grandes fuerzas de la OTAN se trasladan a Argelia para combatir y ahogar la voz del pueblo que pide libertad y democracia, y eso para defender la causa de la libertad y la democracia?

88. La situación es en verdad muy triste, ya que por una parte esta Organización proclama la rectitud, la justicia y la paz mundial y, por otra, vemos que se sacrifican diariamente vidas humanas y se nos dice que no podemos intervenir. La Organización se encuentra frente a una situación paradójica.

89. Voy a resumir las opiniones predominantes en relación con la situación actual de Argelia. Para el efecto citaré los textos en que se han expuesto tales opiniones. Para comenzar veamos lo que dice *The New York Times* en su edición del 22 de septiembre de 1955:

“La amargura causada por esta violencia ha tenido dos efectos principales. En primer lugar, y así lo reconocen los jefes militares de las zonas en que abundan los rebeldes, el número relativamente pequeño de tropas activas que probablemente no es más de 1.000, cuenta ahora con la complicidad de la mayoría de la población musulmana, ya sea por temor, ya por sentimientos nacionalistas.

“En segundo lugar, ha hecho que los diputados musulmanes, tanto en la Asamblea argelina como en la francesa, amenacen con renunciar a sus cargos en ambas entidades. El Dr. Mohammed Salah Bendjelloul, diputado del Departamento de Constantina en la Asamblea Nacional, dijo a este corresponsal que él y otros diputados hasta ahora pro franceses, ya no podían apoyar la idea de la integración con Francia, en vista de la opinión pública musulmana que prevalece en su Departamento.”

90. En *The New York Times* de hoy leemos también:

“La mayoría de los representantes elegidos de la población musulmana de Argelia se reunieron en la ciudad de Argel y rechazaron, según se informa, la

política francesa de integración de su patria con la Francia metropolitana. Tal es precisamente la política que, como lo declaró ayer el Presidente del Consejo de Ministros Sr. Edgar Faure, es la única que Francia sostiene.

“Según lo anunciara el Dr. Mohammed Salah Bendjelloul, diputado del Departamento de Constantina en la Asamblea Nacional francesa, el grupo decidió también negarse a discutir el programa de reformas que propuso el Gobernador General francés, Jacques Soustelle.

“Por último, los representantes musulmanes, incluso los 60 delegados musulmanes en la Asamblea argelina, los 15 diputados en la Asamblea Nacional francesa y los delegados ante el Senado francés y la Asamblea de la Unión Francesa, decidieron “buscar una fórmula nueva que rijas las relaciones entre Argelia y la metrópoli”, según manifestó el Dr. Bendjelloul a la Agencia Noticiosa Francesa.

“La moción que aprobaron los legisladores esta noche da una idea de lo que podría ser la “fórmula nueva” ya que dice que la “inmensa mayoría de la población apoya actualmente la idea de establecer una nación argelina”. Añadieron que era su deber trabajar en favor de esta aspiración.”

91. Al mismo tiempo que nos enteramos de este punto de vista argelino, leemos en *The New York Times* de ayer la siguiente declaración del Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Sr. Edgar Faure:

“Tenemos el propósito de lograr en breve la integración total de Argelia, integración que respetará los propios orígenes y la personalidad de Argelia en asuntos tales como idioma y religión.”

El artículo citado continúa así:

“Francia está empleando todos los medios a su disposición para restablecer el orden en Argelia” — restablecer el orden significa en realidad aplicar la represión brutal — “allí donde estalló la rebelión en noviembre del año pasado y nuevamente el 20 de agosto.”

Más abajo, el mismo artículo dice:

“El Sr. Faure añadió: “Debe quedar aclarado en todas partes, tanto en Francia como en otros países, que nos encontramos ante un imperativo vital, esto es, que cualquier gobierno debe considerar necesariamente como su deber primordial mantener a Francia en ambas riberas del Mediterráneo”.

“El Sr. Faure dijo también que, sin Argelia, la economía y prestigio mundial de su país sufrirían tanto que Francia no sería sino el reflejo cada día más débil de su antigua grandeza.”

92. Con todo el respeto que merece el Presidente del Consejo de Ministros de Francia y afirmando nuestro deseo de sincera amistad con el gran pueblo francés, creemos que el lenguaje que se acaba de citar es el que corresponde a la época anterior a las Naciones Unidas, el lenguaje del siglo XIX, un lenguaje de dominación y esclavitud de los pueblos libres por medio de la fuerza bruta. No nos oponemos a que Argelia se asocie con Francia, siempre que tal asociación sea concertada libremente y por propia decisión. Si se impusiera la asociación por la fuerza bruta, se

actuaría en contra del espíritu de la Carta y se perjudicaría la paz, la armonía y la seguridad del mundo.

93. Comparemos las palabras del Sr. Faure con las palabras de un telegrama enviado a mi delegación — y también estoy seguro a otras delegaciones — por el dirigente del movimiento nacional argelino, en el cual expresa su reacción ante la decisión de la Mesa de la Asamblea de no recomendar la inclusión del problema argelino en el programa del presente período de sesiones. El telegrama dice lo siguiente:

“El Movimiento Nacional Argelino deplora que la Mesa de la Asamblea General haya decidido no recomendar la inclusión de la cuestión argelina en el programa de la Asamblea, porque el pueblo argelino cifra sus esperanzas en las Naciones Unidas como última posibilidad que le queda para llegar a una solución pacífica del actual conflicto. El problema vuelve ahora ante las delegaciones que representan a los 60 Miembros en sesión plenaria, que pueden aprobar o impugnar la decisión. El Movimiento Nacional Argelino desea recomendarles que tengan presente, cuando reflexionen al respecto, que su voto podrá decidir si habrá guerra o paz en nuestra región. La lógica de la situación no depende de argumentos legalistas o políticos como los que podrían aplicarse en el caso de una petición ordinaria, sino que depende de la dura realidad de la situación. Esa realidad consiste en que la guerra hace estragos en Argelia y que al pueblo argelino no le queda más recurso que luchar, puesto que Francia se niega a entablar negociaciones pacíficas. Si la Asamblea se niega a discutir el problema, se cerraría la segunda de las dos únicas puertas que se abrían a la negociación pacífica de esta controversia. En tal situación, los factores de la lucha argelina son tales que un desaire final de la Asamblea afianzaría necesariamente la decisión del pueblo argelino y de su valiente ejército de confiar únicamente en sus propios recursos e intensificar esta lucha capaz de poner en peligro la paz de la región en forma trágica. Si esto ocurre, recaería la responsabilidad sobre los que han negado al pueblo argelino sus derechos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, prejuzgando la cuestión en favor de Francia. Para el pueblo argelino en particular y para el mundo libre en general, un voto en contra de la inclusión de este tema equivaldría a respaldar la afirmación de Francia, que sostiene que Argelia es irrevocablemente parte de Francia, y significaría una aprobación del derecho de conquista, el peor de todos los derechos coloniales. Deploramos todavía más la posición adoptada por la delegación de los Estados Unidos, defensores tradicionales de la libertad humana y la independencia nacional. El Gobierno de los Estados Unidos sabe que Argelia no es, desde el punto de vista administrativo, parte integrante de la República de Francia, y al apoyar esta ficción colonial asesta un golpe al prestigio, los principios y los intereses de la República norteamericana, de los pueblos de Asia y Africa, y especialmente de los millones de nuestros amigos norteamericanos que, por intermedio de sus dirigentes laboristas y de todos sus representantes en el Congreso, han sostenido el derecho de Argelia al gobierno propio. Ni la delegación de los Estados Unidos, ni otra cualquiera, están justificadas moral y legalmente para erigirse en úni-

cos jueces de la condición jurídica de Argelia según el derecho internacional. Este asunto sólo puede ser decidido equitativamente por el órgano apropiado de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia; y con todo respeto recomendamos a nuestros amigos del grupo asiáticoafricano que soliciten una opinión consultiva al respecto. Estoy seguro de que tal procedimiento recibirá el apoyo unánime de la Asamblea General, y especialmente de aquellas delegaciones que han manifestado dudas acerca de la verdadera condición jurídica de Argelia con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. — Messali Hadj, Angulema.”

94. Las Naciones Unidas se encuentran frente a una situación internacional creada por las diferencias de opinión de dos pueblos distintos, diferencias que han causado muertes y sufrimientos. Una de las partes está organizada, dispone de muchas armas modernas de destrucción, inclusive las de la OTAN, y quiere imponer su voluntad y autoridad sobre un pueblo más o menos débil e indefenso, que cuenta solamente con armas pequeñas, un pueblo que sacrifica su vida y sus bienes para lograr la libertad y la igualdad. Miles de personas inocentes pierden la vida. ¿Podemos acaso seguir en las Naciones Unidas, dedicados a los principios de la Carta y permanecer, al propio tiempo, indiferentes ante esta situación inhumana?

95. Se nos dice que Argelia es parte de la Francia metropolitana, pero esta opinión queda refutada por la geografía, la cultura, y también la política, puesto que jamás los argelinos han sido tratados como franceses. Cuando Francia quiso apaciguar a los ingleses y los rusos después de la conquista de Argelia, Napoleón III declaró en una carta dirigida al Duque de Malakoff que Argelia no era una colonia en el sentido estricto del término, sino un reino árabe.

96. ¿No es extraño que en el siglo de las Naciones Unidas, el siglo de la luz, la libertad y la igualdad se nos diga que Argelia pertenece a Francia? Supongamos que el Congreso de los Estados Unidos de América hubiese aprobado una ley alegando que las Filipinas son parte de los Estados Unidos y que más adelante el noble pueblo de la Filipinas se hubiese rebelado y pedido su independencia y libertad. ¿Podría alguien decir que las Filipinas son parte de los Estados Unidos, y que, por lo tanto, el asunto no se podría discutir por ser de la jurisdicción interna de los Estados Unidos? Este es un símil exacto, muy parecido a la relación existente entre Francia y Argelia. La Asamblea General tiene el derecho y el deber de examinar la cuestión de Argelia en conformidad con los Artículos 10, 11 y 35 de la Carta.

97. El Artículo 10 dice:

“La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.”

98. Luego, el párrafo 2 del Artículo 11 expresa:

“La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la segu-

ridad internacionales que presenta a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.”

99. Y el párrafo 1 del Artículo 35 dice:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.”

100. En Argelia existe una situación y una controversia. La Carta es muy concreta y muy clara a este respecto. ¿Quién puede negar que actualmente existe una situación en Argelia? ¿Quién puede negar que hay una controversia? ¿Quién puede negar que la paz y la seguridad están perturbadas en Argelia?

101. La Carta exige que examinemos la cuestión de Argelia, pero también exige que lo hagamos por motivos morales y humanitarios. Debemos poner fin a la lucha, la contienda y la pérdida de vidas en una región del mundo tan delicada como Argelia. No podemos permanecer indiferentes ante la suerte del pueblo argelino. Debemos esforzarnos por que se utilicen métodos pacíficos, y no métodos de represión, para arreglar la cuestión argelina. Cuando emprende grandes operaciones militares en Argelia, Francia no observa la Carta, que dice que los Miembros de la Organización se abstendrán de recurrir al uso de la fuerza y arreglarán sus controversias por medios pacíficos. La Asamblea General debe emplear su fuerza moral para hacer que Francia ponga fin a sus medidas represivas y recurra a la negociación, no solamente por el bien de Argelia, sino por el bien de la propia Francia y el de esta Organización.

102. Además, el prestigio y el funcionamiento de las Naciones Unidas están directamente comprometidos. No debe tomarse a la ligera la circunstancia de que esta Organización rechace una petición de 14 Miembros para que se incluya el tema en el programa, especialmente cuando éste representa el deseo de resolver un problema por medios pacíficos, lograr la justicia y la libre determinación y acabar con el derramamiento de sangre y la lucha.

103. Las 29 naciones representadas en Bandung expresaron sin duda el anhelo de fraternidad e igualdad con sus hermanos occidentales, de los pueblos de Asia y Africa; instaron unánimemente a Francia que se esforzara por aplicar los principios de la Carta a los pueblos de Argelia.

104. ¿Podemos permitir que consideraciones y polémicas legalistas nos impidan cumplir el deber que tenemos, como Organización, de mantener en el mundo la paz y la estabilidad, la libertad y la democracia? Hay consideraciones morales que trascienden de las consideraciones legalistas. El respeto de la libertad humana y de los derechos humanos está sin duda al-

guna por encima de los arreglos legalistas que obstruyen el camino de la libertad, la paz y la fraternidad.

105. ¿Podemos hoy aceptar y apoyar leyes que permitan esclavizar y sojuzgar a seres humanos? ¿Podemos afirmar que esas leyes sean de jurisdicción interna? ¿Acaso hemos aceptado el derecho de la Unión Sudafricana a sancionar leyes que discriminan contra los indios y otras razas de color? ¿No nos animó el espíritu de la Carta cuando pedimos la inclusión del tema referente al trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana en el programa de la Asamblea General? No podemos aceptar como argumento que los argelinos, porque Francia haya decidido por ley considerar a Argelia como parte de la Francia metropolitana, deban perder sus derechos como seres humanos, sus derechos a la libertad, la fraternidad y la igualdad.

106. Pedimos a todos los miembros de la Asamblea General que no se inclinen ante la política de fuerza, porque ni esa política ni el anhelo de dominación y de falsa gloria o grandeza harán que los miembros de esta augusta Asamblea cierren las puertas de la Organización a una causa justa y humana.

107. Al pueblo argelino le queda una sola alternativa: seguir el camino de la guerra y la destrucción, o el camino de las Naciones Unidas. A nosotros nos corresponde mostrar al pueblo argelino cuál de ellos debe seguir. Confiamos en que los miembros de esta Asamblea General instarán a ambas partes a que escojan el camino de las Naciones Unidas, el camino de la negociación pacífica, y no el de la contienda y la lucha. Pido a todos los representantes presentes que extiendan al pueblo argelino los Principios de la Carta y los derechos humanos y que, en el momento de votar, tengan en cuenta a este pueblo en primer lugar.

108. Sr. SCHURMANN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): La delegación de los Países Bajos votará a favor de la recomendación formulada por la Mesa, de que la cuestión de Argelia no se incluya en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General. Este voto se funda en dos consideraciones principales.

109. En primer lugar, creemos que desde el punto de vista jurídico esta cuestión está esencialmente fuera de la competencia de las Naciones Unidas, ya que siendo Argelia parte integrante de la República Francesa sería contrario a los principios y propósitos de la Carta que la Asamblea General se ocupara del problema y procurara de este modo introducir cambios fundamentales en la estructura constitucional de Francia.

110. En segundo lugar, el Gobierno de los Países Bajos opina que los progresos hechos en el establecimiento de condiciones satisfactorias en otras partes del Africa del Norte justifica nuestra confianza en que también en la cuestión de Argelia el pueblo francés encontrará el modo adecuado de resolver sus propios problemas. Toda intervención de las Naciones Unidas podría entorpecer más bien que ayudar al pueblo francés en el cumplimiento de esta importante tarea y, por lo tanto, cumpliremos mejor los objetivos de nuestra Carta si evitamos un debate público.

111. Sr. DEJANY (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): Nos ha consternado la decisión adoptada por la Mesa, de no recomendar a la Asamblea General la

inclusión de la cuestión de Argelia en el programa de este período de sesiones. Algunos representantes parecen aceptar sin discusión la afirmación francesa de que Argelia es parte de la Francia metropolitana y de que, por lo tanto, su caso está comprendido en las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, que se refieren a la jurisdicción interna. Mi delegación exhorta a los Miembros de la Asamblea General a que no acepten tan precipitadamente esta recomendación de la Mesa. Sería absurdo que la Asamblea General conviniese en que es incompetente para determinar el carácter de esta cuestión, simplemente porque Francia alega que es de su jurisdicción interna. La cuestión de Argelia no es un problema que pueda calificarse simple y llanamente de asunto de la jurisdicción interna de Francia, como asegura el representante de ese país. La propia Asamblea, y no Francia, es quien debe decidir acerca de su propia competencia, y ello una vez que el tema haya sido incluido en el programa y la cuestión debatida en comisión. Es lamentable que algunas delegaciones parezcan oponerse al principio de dicho debate libre en este caso, cuando lo han apoyado decididamente en otros que parecían mucho más discutibles.

112. El representante de Francia alegó ante la Mesa de la Asamblea [103a. sesión] que Argelia ha estado unida a Francia desde 1834, que es parte integrante de la Francia metropolitana, y que el debate sobre la cuestión de Argelia queda, por lo tanto, vedado en virtud del párrafo 7 del Artículo 2. Un examen general de algunos de los aspectos esenciales de la unidad a que se ha referido el representante de Francia basta para refutar sus alegatos y demostrar la falacia de dicha afirmación. Asombraría a la Asamblea saber cómo ha vivido el pueblo argelino durante ese período de 120 años, bajo el falso pretexto de que era francés y de que su país era parte de Francia. En vano se buscaría una base jurídica razonablemente aceptable que justificase tal unidad, que no cuenta en modo alguno con el consentimiento del pueblo de Argelia. No hay un solo documento donde se pruebe que el pueblo argelino o sus representantes hayan aceptado este régimen francés. Los franceses han entrado en Argelia por la fuerza, y sólo han mantenido su posición hasta el presente porque la han impuesto por la fuerza. El descontento de los nativos ha sido constante, y los levantamientos nacionalistas han persistido a pesar de que se los aplastó siempre en forma implacable.

113. Durante los primeros 40 años el país fué gobernado casi totalmente por autoridades militares. Sólo después de 35 años de ocupación se otorgó a los argelinos el derecho a la ciudadanía francesa. Pero aún este derecho de ciudadanía dependía de un requisito: que el interesado aceptase la substitución de la ley musulmana por la ley francesa en ciertos aspectos de su condición jurídica personal, como el derecho de sucesión y de adopción. Por lo tanto, para un argelino resultaba imposible ser simultáneamente francés y musulmán. Sólo en 1944, 114 años después de la ocupación, se empezó a aligerar la rigidez de esta norma. Lo más significativo es que durante el intervalo de casi 80 años en que los argelinos musulmanes pudieron hacerse ciudadanos franceses renunciando a algunos de los preceptos de su religión, sólo unos 3.000 se avinieron a ello.

114. Por otra parte, la ciudadanía francesa concedida a los argelinos no aparejaba, en realidad, igualdad con

los franceses. Se los consideraba ciudadanos de segunda clase, como puede verse fácilmente hasta en el Estatuto orgánico de Argelia del 20 de septiembre de 1947, que pasa por ser el órgano que ha introducido en Argelia la mayor parte de las reformas. Se reconoció a Argelia el derecho de estar representada por 30 delegados en la cámara baja del Parlamento. Quince diputados representaban principalmente a unos 800.000 franceses residentes en Argelia, y otros 15 representaban a 9 millones de argelinos musulmanes, pues cada grupo votaba por separado. Las mismas disposiciones concernientes a la elección y representación se aplicaron en todas las elecciones locales celebradas en Argelia.

115. La disparidad entre los dos grupos de habitantes de Argelia sólo es superada por la disparidad con el número de diputados de la Francia metropolitana: ésta cuenta con unos 544 diputados que representan a alrededor de 40 millones de habitantes. Hasta las antiguas colonias de Guadalupe, Martinica y Reunión estaban en mejor situación que los argelinos musulmanes, ya que la población de cada una de estas colonias era de unos 250.000 habitantes, y cada una enviaba tres diputados a la Asamblea Nacional. La Guayana francesa, con una población de alrededor de 26.000 habitantes, envía también tres diputados, mientras 15 argelinos musulmanes representan a 9 millones de personas.

116. Si realmente se considera a los argelinos como franceses, o por lo menos se los tratase en un pie de igualdad con los franceses, los 9 millones de argelinos musulmanes tendrían derecho a elegir alrededor de 120 diputados de la Asamblea Nacional, en lugar de 15, sobre la base del sistema de representación vigente en la Francia metropolitana. Y, para que no quede ninguna duda acerca de la naturaleza de la representación argelina, señalo a la atención de la Asamblea la obra de Lüthy, *A l'heure de son clocher*, en la que el autor cómo las autoridades francesas responsables prevén la forma de votación de los argelinos musulmanes:

“Las elecciones... son... el aprendizaje de los primeros gestos de la democracia. De este modo el súbdito argelino aprenderá lentamente a comprender sus derechos y deberes de ciudadano libre. Pero hay que decirle cuál cédula debe depositar en la urna y, si se equivoca, corregir el resultado...”⁹

117. Para tener una idea de cómo se hace esa “corrección”, tomemos por ejemplo los resultados de las elecciones para la Asamblea celebradas en 1951, en que los diputados elegidos triunfaron por una mayoría abrumadora. En la localidad de Boudjerba los votantes musulmanes dieron al candidato de la administración el sorprendente total de 800 votos sobre 500 votantes, y en la de Bibans, de 862 votos sobre 372 votantes. Esto demuestra a quién representan esos diputados.

118. Otro aspecto importante que podría examinarse y que demostraría que Argelia no puede formar parte de Francia, es la organización administrativa de Argelia. Sólo la parte septentrional del país se considera parte de la Francia metropolitana. Esta región comprende los departamentos de Orán, Argel y Constantina. Abarca una superficie de unos 208.000 kilómetros

⁹ Herbert Lüthy, *A l'heure de son clocher*, Calmann-Lévy, París, 1955, pág. 170.

cuadrados sobre el total de 2.205.000 kilómetros cuadrados de la superficie de toda Argelia. La parte meridional del país no constituye un departamento propiamente dicho ni depende de otro. Es administrada por comandantes militares y está bajo la jurisdicción directa del Ministerio de Guerra. Por lo tanto, la mayor parte de Argelia no podría ser considerada como parte de la Francia metropolitana, aun cuando se admitiese que los tres departamentos del norte podrían incluirse en esa categoría. Los habitantes de la parte meridional del país no tienen representantes ni instituciones representativas de ninguna especie. ¿Cómo puede alegarse que esas personas son iguales a los franceses de la Francia metropolitana?

119. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, el hecho de que el 90 por ciento del territorio argelino con todos sus habitantes no esté organizado como departamentos de Francia, es por sí solo suficiente para que el argumento francés resulte insostenible. Pero aparte de estos hechos, hay muchas otras consideraciones cuyo examen pondría en mayor evidencia las diferencias que existen entre el sistema constitucional y administrativo de Francia y el de Argelia.

120. La discusión sobre estos hechos resulta superflua en vista de la declaración formulada hace dos días por el Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Sr. Edgar Faure, quien manifestó, según un artículo publicado en *The New York Times*:

“Nuestro objetivo es lograr lo antes posible la completa integración de Argelia, que conferirá a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, los derechos y los deberes, así como las garantías y las obligaciones inherentes a la condición de ciudadanos franceses”.

121. Esta declaración es de especial importancia porque en ella el Jefe del Gobierno de Francia reconoce que después de 125 años de ocupación Argelia todavía no está integrada con Francia, ni forma parte de ella como alegó el representante de su país en la Mesa de la Asamblea. Por el contrario, confirma nuestra tesis de que dicha relación es ficticia y de que en realidad Argelia es un territorio no autónomo. Confirma la preponderancia de la discriminación en materia de derechos y de oportunidades entre la población. Y, reconoce, por cierto, que la actitud de los 14 Estados que han solicitado que se incluya la cuestión de Argelia en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General está justificada.

122. Este reconocimiento sincero por parte del Presidente del Consejo francés contradice una insinuación que arroja sombras sobre los móviles de quienes han procurado plantear la cuestión de Argelia en la Asamblea General. La verdad es que la declaración del Primer Ministro de Francia robustece nuestros argumentos en el sentido de que la Asamblea General no debe aceptar la recomendación de la Mesa en lo que respecta a la inclusión de este tema en el programa. La declaración del Primer Ministro entraña por lo menos el reconocimiento implícito de que la vinculación de Francia con Argelia no es tan absoluta ni está tan claramente definida como ha sostenido el representante de Francia. Es imperativo que la Asamblea General decida incluir el tema a fin de que los diversos problemas que implica puedan ser ampliamente debatidos en comisión.

123. La declaración del Presidente del Consejo, Sr. Faure, también es significativa porque reconoce el fundamento de la actual rebelión de los nacionalistas contra la supuesta administración francesa en Argelia, que se apoya en la discriminación, el prejuicio y la fuerza. Por lo tanto, nadie puede argüir que las reclamaciones del pueblo argelino carecen de fundamento y que su lucha es injustificada.

124. Otra razón para que la Asamblea incluya el tema en el programa, es que la cuestión de Argelia difiere de las de Túnez y Marruecos. Durante los debates sobre dichas cuestiones pudo advertirse entre los representantes una fuerte tendencia en favor de que la intervención de la Asamblea General se redujera al mínimo. Dichos representantes fueron partidarios de que esas cuestiones se resolviesen por negociaciones entre los representantes de Francia y los de Túnez y Marruecos.

125. En esos dos casos tal recomendación tenía cierto fundamento porque las relaciones entre las partes interesadas se regían por tratados. Pero en el caso de Argelia no existen tales tratados entre las partes. Francia se niega a reconocer la existencia de representantes argelinos. Las relaciones están determinadas por las medidas unilaterales del Parlamento francés. La aplicación de esas medidas unilaterales durante un largo período de 125 años nos enfrenta hoy con la terrible situación que presenciamos en Argelia. Sería por demás infortunado que la Asamblea General se opusiese a incluir el tema en el programa, en la esperanza de que Francia rectifique unilateralmente la situación, modificando sus actitudes anteriores.

126. Resulta irónico que el mismo día en que el Primer Ministro de Francia habló sobre los objetivos de Francia en Argelia, su Ministro del Interior rechazase enfáticamente la idea de que Francia pueda negociar la paz con los dirigentes del pueblo argelino. Mi delegación lamenta decir que la acción unilateral de Francia en lo que respecta a Argelia nos inspira poca confianza.

127. Nuestra actitud está justificada por los actos realizados por Francia en Argelia durante los últimos 125 años. Sin duda, es probable que se voten algunas leyes para reparar algunas de las injusticias actuales. Pero la promulgación de leyes es una cosa, y su aplicación es otra. En Argelia se han promulgado leyes de toda clase, para resolver situaciones de emergencia, cuando los problemas se hicieron muy agudos. Los mismos factores que impidieron su aplicación y anularon su efectividad anularán, sin duda alguna, la eficacia de cuanto Francia se proponga hacer por Argelia sobre la base de la situación existente.

128. No se trata de buenas o malas leyes. Esta es, fundamentalmente, una cuestión de sentimiento y orgullo nacionales. Francia reconoce hoy que después de 120 años la integración de Argelia con Francia no ha resultado. Su política de integración tiene origen en las aventuras coloniales del siglo XVIII, con todas sus crudezas. La acción unilateral de Francia, apoyada por la fuerza, ha caracterizado a los fracasos que siguieron a todas las medidas que adoptó para pacificar el país.

129. Hoy, después de 125 años, Francia insiste en resolver la presente situación mediante los mismos procedimientos coloniales, ya anticuados. Sería muy lamentable que Francia lograra dar cima a su renovado intento por lograr la unión con Argelia, recurriendo a la misma acción unilateral respaldada por el empleo

implacable de fuerzas militares sin precedentes, con pleno conocimiento de las Naciones Unidas.

130. El Sr. Faure estimó ayer que convenía insistir en los objetivos de Francia en Argelia. Sus manifestaciones se adelantaron a la petición que, según se espera, formularán en la Asamblea argelina los diputados musulmanes para que se abandone la política de integración de Argelia con Francia. Según se informa, los diputados consideran que el encono engendrado por la rebelión y la represión entre la población musulmana y la francesa de Argelia desde el pasado mes de noviembre, hace imposible la integración y ha llevado a pensar en una Argelia autónoma, unida a Francia por vínculos federales. No se trata de un arreglo tan horrible que justifique una negativa anticipada y categórica. Su rechazo de pleno y la declaración de que Francia está resuelta a continuar enviando refuerzos militares para aplastar a los nacionalistas, son ampliamente reveladores de la actitud de los franceses y de su estado de ánimo. No indican el menor cambio en los métodos, ni contienen el menor indicio de espíritu conciliatorio. La fuerza es para ellos el factor decisivo, lo cual hace más urgente aún la necesidad de incluir este tema en el programa.

131. El pueblo argelino está en su derecho cuando rechaza la propuesta integración de su país con Francia. Su derecho a la libre determinación es fundamental: es un derecho básico e inalienable que está reconocido en la Carta, y no puede denegársele. Sería deplorable denegárselo por la sola razón abiertamente reconocida por el Primer Ministro Faure de que, sin Argelia, tanto la economía como el prestigio mundial de Francia se "verían comprometidos y Francia no sería ya más que la sombra, cada día más esfumada, de su pasada grandeza".

132. El pueblo argelino ha soportado el régimen represivo de Francia por espacio de 125 años. Ha conocido el régimen colonial francés desembozado. Sabe de la ineficacia de las leyes y normas promulgadas para apaciguar a los nativos después de cada levantamiento. Le son familiares el poder y la influencia que la minoría francesa de Argelia ejerce sobre el Gobierno y el Parlamento de Francia. Puede recordar los numerosos casos en que esta minoría ha frustrado uno tras otro los intentos del Gobierno francés por satisfacer las necesidades mínimas del pueblo de Argelia.

133. Sobre todo, el pueblo de Argelia no puede olvidar que, en nombre de la asimilación, Francia ha intentado borrar las características nacionales, culturales y religiosas de Argelia. Las mezquitas fueron transformadas en iglesias, y decenas de ellas ya ni existen. Las vastas tierras y propiedades concedidas en fideicomiso a instituciones religiosas y de beneficencia, fueron confiscadas y convertidas en patrimonio del Estado. Los sermones pronunciados en las mezquitas debían contar con la aprobación previa de las autoridades francesas. Se restó toda eficacia a la jurisprudencia musulmana, aún en simples cuestiones relativas a la condición jurídica de las personas, y las decisiones de los jueces musulmanes estaban sujetas a revisión por un tribunal de apelación formado por jueces cristianos y judíos.

134. El pueblo de Argelia recuerda con disgusto los diversos métodos empleados por las autoridades francesas para tratar de socavar la religión y las enseñanzas islámicas, con miras a su erradicación definitiva. Y mientras ocurrían estas cosas, se ayudaba en toda forma a los "Padres Blancos", cuyo divino mensaje

era "convertir a Argelia en el hogar de una nación cristiana decente".

135. Tan ultrajante como la ingerencia francesa en la religión del pueblo, fué su intervención en la lengua materna del pueblo, la lengua árabe. Se prohibió su uso en todos los departamentos de la administración y en los documentos oficiales. Se decretó que era una lengua extranjera, se restringió su enseñanza, y en la mayor parte de los casos se la prohibió completamente. La política de asimilación concentró sus esfuerzos en hacer que el pueblo olvidase el conocimiento de su lengua materna. La prohibición de la enseñanza del árabe a los argelinos se mantuvo hasta el fin de la segunda guerra mundial. Aun ahora la restricción es casi tan efectiva como hasta entonces, porque ningún maestro puede obtener autorización para enseñar el árabe si no cuenta con un certificado que acredite su dominio de la lengua francesa. Como la mayor parte de los maestros carecen de dicho certificado, las escuelas árabes han seguido cerradas por falta de personal docente. Entre tanto, los colonos han hecho por su parte cuanto han podido para mantener a los nativos en el analfabetismo. Después de 125 años de gobierno francés sólo 60.000 musulmanes poseen certificados de estudios primarios. Como señaló Claire Sterling en *The Reporter* del 25 de mayo de 1955:

"La falta de instrucción es una de las razones por las cuales tan pocos musulmanes han podido participar en la Administración. El hecho de que sólo 5.000 de los 60.000 puestos previstos en el presupuesto francés estén cubiertos por nativos es de por sí lamentable; pero el que de esos puestos 4.996 sean de simples empleados u ordenanzas es aún más triste."

136. Estos no son más que unos pocos hechos, casi desconocidos para el mundo exterior, que han movido a algunos de los más firmes amigos argelinos de Francia a sentirse profundamente desilusionados por la "mentira" de la asimilación. Uno de estos intelectuales de formación francesa, Ferhat Abbas, dirigente bereber del partido moderado *Union démocratique du manifeste algérien* (UDMA), que todavía desea mantener ciertas relaciones con Francia, ha dicho:

"Es un anacronismo que, a las puertas de Europa, los franceses insistan todavía en mantener el dominio colonial sobre una raza blanca, emparentada con todas las razas del Mediterráneo, perfectible y evidentemente sincera en sus deseos de progresar. Hoy existen en Argelia un bloque europeo y un bloque musulmán, distintos entre sí y sin comunidad espiritual. Es imposible continuar esperando una reforma mediante la asimilación, cuando los colonos la han impedido desde 1887."

137. Señalo estas palabras a la atención de la Asamblea, en vista de la afirmación del Presidente del Consejo de Ministros de Francia de que su país está decidido a perseverar en sus viejas prácticas. Aun Ferhat Abbas, que actualmente cuenta con muy pocos partidarios, ha rechazado definitivamente esos métodos. Desde la masacre de Constantina en 1945, la gran mayoría de los argelinos ha concentrado sus exigencias en la independencia total. Cabe preguntarse qué resultado espera obtener la Asamblea General en estas circunstancias, negándose a incluir esta cuestión en el programa.

138. El Gobierno de la Arabia Saudita estuvo a punto de pedir a la Asamblea General, en los últimos

días del noveno período de sesiones, que considerara la cuestión de Argelia. Nuestro pueblo y nuestro Gobierno han seguido con gran ansiedad el rápido empeoramiento de la situación, y el 5 de enero de 1955 nuestra delegación señaló el problema a la atención del Consejo de Seguridad, en cumplimiento de instrucciones directas de Su Majestad el Rey Saud. En esa oportunidad señalamos al Consejo de Seguridad la gravedad de la situación. No pedimos que se convocara al Consejo de Seguridad, en la esperanza de que la mediación diplomática podría llevar a algún arreglo que permitiera nuevas conversaciones y negociaciones.

139. A mediados de abril no se había obtenido ningún resultado positivo. A fines del mismo mes se reunieron en Bandung 29 países asiáticos y africanos, y entre otros problemas consideraron la cuestión de Argelia. Convinieron que

“En vista de que la situación del Africa del Norte seguía sin resolver y de que a los pueblos norteafricanos se les denegaba sistemáticamente el derecho a la libre determinación, la conferencia declaraba su apoyo al derecho del pueblo de Argelia a la libre determinación y la independencia, e instaba al Gobierno de Francia a solucionar el problema pacíficamente y sin más demora.”

140. El 26 de julio de 1955, 14 países de Asia y Africa, incluso el mío propio, pidieron al Secretario General que incluyese “La cuestión de Argelia” en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General. Naturalmente, esta solicitud revela la preocupación y el deseo de los Estados solicitantes, y de muchos otros que asistieron a la conferencia de Bandung pero que no son miembros de las Naciones Unidas, de que se llegue a un arreglo pacífico de la cuestión de Argelia.

141. Nosotros creemos que ya es bastante cuanto se ha dicho para demostrar que la supuesta unidad de Argelia y Francia es una mera ficción. Creemos que se han presentado amplias pruebas para establecer en forma irrefutable que Argelia no puede ser considerada como parte de Francia, ni aún poniendo en juego la mayor imaginación. Por el contrario, la mayor parte de cuanto se ha dicho prueba que Argelia sólo puede ser considerada como un territorio no autónomo.

142. Me parece que puedo aducir otro argumento para demostrar que la propia Francia, que considera a Argelia como parte de su territorio metropolitano, no la reputa como tal en algunos de sus documentos o actos oficiales.

143. Al efecto me permito señalar a la atención de los señores representantes el *Statistical Year Book* (Anuario Estadístico) publicado por las Naciones Unidas. Consideremos, por ejemplo, la última edición, o sea la de 1954;¹⁰ el cuadro 1 se refiere a la población, la superficie y la densidad de cada país, continente por continente. En cada continente los países están clasificados según las categorías a que pertenecen. En Africa, por ejemplo, encontramos los siguientes grupos: el primero, “Países independientes”, incluye a Egipto, Etiopía y Eritrea, Liberia, Libia y la Unión Sudafricana. El segundo grupo está intitulado “Territorios no autónomos y dependencias”. Argelia está incluida en esta categoría. El tercer grupo lleva por título “Territorios en fideicomiso”. El cuarto

grupo se titula “Antiguos territorios bajo mandato” y sólo incluye al Africa Sudoccidental. El quinto grupo, titulado “Condominio”, incluye solamente al Sudán. El sexto grupo se intitula “Administración internacional”, e incluye solamente a Tánger. Cabe destacar que en las categorías cuarta, quinta y sexta sólo se incluye un país, lo que revela el grado de exactitud que los compiladores han procurado mantener.

144. Si Argelia fuese parte de Francia, se la habría mencionado junto con los estados independientes, indicando en una nota de pie de página que es una parte africana de la Francia metropolitana. O podría haber sido incluida en una categoría aparte, como se hizo en otros casos, sin que ello supusiera demasiada complicación, en vista de que los compiladores del Anuario Estadístico pusieron particular empeño en ser precisos.

145. Francia no habría permitido que una parte del territorio metropolitano fuese incluida en la categoría de los territorios no autónomos si no la considerase dentro de dicha categoría. Y para que no pueda pensarse que dicha clasificación fué arbitraria o que carece de carácter oficial, si se consulta la introducción puede verse en la página 13 [del texto inglés] un párrafo que dice:

“El hecho de que no se mencione la fuente de referencia indica que el cuadro ha sido compilado por la Oficina de Estadística sobre la base de la información obtenida directamente en oficinas estadísticas nacionales y en publicaciones oficiales.”

146. En el caso de Argelia no hay mención de ninguna fuente, lo que es una nueva prueba de que la unidad que según se alega existe entre Francia y Argelia es un mero pretexto al que se recurre caprichosamente para asegurar a Francia la más completa y segura explotación colonial de viejo cuño en Argelia.

147. No voy a tratar de la cuestión de la competencia de la Asamblea, porque otros distinguidos oradores se han ocupado con gran acierto de este problema. Pero desearía referirme brevemente a algunos aspectos que a nuestro juicio hacen de la inclusión de la cuestión de Argelia en el programa del actual período de sesiones un problema de gran urgencia.

148. Ante todo, desearía señalar que desde la fecha en que se presentó la solicitud de inclusión de este tema en el programa la lucha ha asumido proporciones tan amplias, que se la ha calificado repetidas veces de guerra en pequeña escala. La intensidad de las operaciones puede inferirse del hecho de que además de las divisiones de la OTAN que fueron enviados a Argelia, se ha llamado bajo banderas a unos 60.000 reservistas franceses, y de que a Argelia han estado llegando en forma ininterrumpida, particularmente durante las últimas seis semanas, más de 20 batallones y otras fuerzas y material de guerra.

149. Las fuerzas francesas, fieles a su tradición colonial, han iniciado furiosas e implacables operaciones de represión contra los nacionalistas argelinos. Miles de patriotas argelinos resultaron muertos en la lucha por la libertad de su país. Varios centenares de hombres, mujeres y niños indefensos murieron también a raíz de estas actividades represivas. Según cálculos moderados, el número de argelinos muertos en dos días excede de 2.000. Esto nos trae a la

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1954.XVII.5.

memoria la masacre de 1945, en que fueron exterminados alrededor de 45.000 hombres, mujeres y niños argelinos.

150. Esta horrible y sistemática destrucción de vidas humanas, me obliga a formular las siguientes observaciones en nombre de mi delegación. Con el debido respeto al criterio de las delegaciones que continúan insistiendo en que esta exterminación en masa de los nacionalistas argelinos es esencialmente un asunto de la jurisdicción interna de Francia, y dejando de lado todos los razonamientos jurídicos que se han esgrimido en contra, creemos que en las operaciones militares de Argelia han intervenido nuevos factores que convierten en ridículas todas las argumentaciones estrictamente jurídicas.

151. El pueblo de mi país — y estoy seguro que el pueblo de muchos otros países — no puede aceptar la teoría de que la cuestión de Argelia es de la jurisdicción interna de Francia, cuando los franceses recurren a las fuerzas armadas de otros países con objeto de proteger la zona metropolitana y poder disponer así de sus propias fuerzas para aplastar a los nacionalistas argelinos. Sea cual fuere el razonamiento que se emplee, resulta difícil no llegar a la conclusión de que en virtud de esa acción la lucha en Argelia adquiere, cada vez más, un carácter internacional. Con este antecedente, la única conclusión posible es que dicha acción equivale a ayudar a una de las partes en contra de la otra, es decir, a ayudar a las fuerzas militares francesas a aplastar a las fuerzas de la liberación argelina.

152. El segundo aspecto de esta situación, que nos ha causado gran ansiedad y que parece llevarnos a una consecuencia similar, es el hecho de que las armas y el equipo de las fuerzas francesas enviadas a Argelia son proporcionadas o pagadas por otras Potencias. Es difícil aclarar estas cuestiones con criterio jurídico. La verdad desnuda es que las fuerzas coloniales de un país son ayudadas por las armas de otra nación para exterminar a los patriotas de una tercera nación. Igualmente desconcertante es el hecho de que en un principio dichas armas estuviesen destinadas a prevenir la agresión y a salvaguardar la libertad de los pueblos del mundo amantes de esa libertad, y no a suprimirla.

153. Todos estos factores han contribuido a que la situación en Argelia esté a punto de conducir a una fricción internacional, en el sentido previsto por la Carta. Incluso podría llegar a perturbar las relaciones amistosas que existen entre los países. Aun cuando se acepte el argumento de la jurisdicción interna, la situación de Argelia ha asumido las proporciones de una guerra civil, y en razón de los diversos factores a que he aludido, podría convertirse en una amenaza para la paz internacional.

154. La cuestión de Argelia se caracteriza por muchos factores que le confieren un carácter internacional, y aun cuando realmente hubiera empezado siendo una cuestión interna, ya no puede ser considerada como tal en vista de las circunstancias. Por eso sería muy lamentable que se aprobara la recomendación de la Mesa. Sería un precedente temerario, incompatible con todos los precedentes anteriores que, por lo tanto, debilitaría la fuerza jurídica que emana de los precedentes.

155. La Asamblea General no puede tratar la cuestión de Argelia, limitándose simplemente a denegar la solicitud de las 14 Potencias sin tener en cuenta

los sentimientos expresados en Bandung por los representantes de más de la mitad de los habitantes de la tierra. La Asamblea General no debe desentenderse tan rápidamente del problema y olvidar los legítimos derechos del pueblo argelino a la libre determinación, fundándose en frágiles argumentos jurídicos. Las Naciones Unidas no se harán ningún honor si desconocen el reclamo de justicia del pueblo de Argelia. Sería peligroso dejar a ese pueblo a merced de las implacables fuerzas de Francia.

156. Por todas estas razones, exhortamos a la Asamblea General a que rechace la recomendación de la Mesa e incluya la cuestión de Argelia en el programa del actual período de sesiones.

157. Sr. ENGEN (Noruega) (*traducido del inglés*): Trataré de ser breve. La solicitud hecha por un grupo de Estados Miembros a la Asamblea General para que examine la cuestión de Argelia plantea algunas cuestiones sumamente difíciles e importantes que mi Gobierno ha estudiado con gran atención.

158. En primer lugar, en lo que se refiere a la situación jurídica del Territorio aludido, el Gobierno noruego no pone en tela de juicio, ni lo ha hecho jamás, la afirmación de que Argelia es parte de Francia y que el Territorio goza de una condición jurídica comparable a la de cualquier otra región de la República Francesa, con todas las consecuencias normalmente aceptadas de tal condición jurídica en materia de derecho nacional e internacional.

159. En segundo lugar, el Gobierno noruego reconoce que los acontecimientos recientes en el África del Norte francesa, inclusive Argelia, han creado en esa zona una situación de desasosiego que preocupa a algunos Miembros de esta Organización. Quisiera agregar que la situación en el África del Norte ha causado preocupación y ansiedad en mi país por temerse complicaciones que sigan causando daños materiales y pérdidas de vidas, y perturben las relaciones internacionales.

160. En tercer lugar, el Gobierno noruego reconoce que los Miembros de las Naciones Unidas están obligados por la Carta a hacer todo lo posible dentro del sistema jurídico de esta Organización para hacer pesar la influencia de las Naciones Unidas sobre los gobiernos directamente interesados, a fin de encontrar solución a los conflictos, controversias o cualquier otro elemento de perturbación de la vida internacional. Hemos sostenido también que el sistema establecido por las leyes de nuestra Organización es amplio en lo que se refiere a los derechos de la Asamblea para considerar cualquier asunto similar al que me acabo de referir. Además, nos hemos reservado el derecho, en virtud de la Carta, de determinar nuestra actitud sobre la base de nuestra propia apreciación de los hechos y circunstancias de cada situación particular, sin sentirnos demasiado limitados por consideraciones generales.

161. En cuarto lugar, si bien la Carta, en nuestra opinión, deja a los Estados Miembros gran libertad de acción, sabemos que ella impone límites al derecho de los Miembros para tratar asuntos de la jurisdicción interna de los Estados. También creemos que esta cláusula restrictiva, que aparece en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, es fundamental, puesto que sin ella, muchos de los Estados que hoy desempeñan un papel de vital importancia en las actividades de las Naciones Unidas no habrían podido aceptar, según toda probabilidad, el resto de la Carta. A nuestro

parecer; el párrafo 7 del Artículo 2 es una cláusula negativa esencial en el sistema y las leyes de las Naciones Unidas; pero sólo debería aplicarse con un criterio amplio y liberal.

162. Cabe ahora preguntar lo siguiente: ¿impide el párrafo 7 del Artículo 2 a la Asamblea General discutir la cuestión de Argelia? Mi Gobierno ha considerado este problema con sumo cuidado, porque, como dije al principio de mi exposición, no ponemos en tela de juicio la situación jurídica de Argelia como parte integrante de la República Francesa. A pesar de ello, no hemos podido encontrar una respuesta categórica a esta pregunta. Dudamos mucho que sea acertado dar a las disposiciones de nuestra Carta una interpretación que las prive de todo significado real y haga por lo tanto, que se las considere como inexistentes. Creemos que tal actitud es, no solamente perjudicial desde el punto de vista legal, sino peligrosa desde el punto de vista político. Puede cambiarse una ley, pero no se la debe pasar por alto. Esto crea, en nuestra opinión, un verdadero peligro para la sociedad, peligro mayor aún que la aplicación demasiado estricta de la ley.

163. Sin embargo, la consideración precedente no es la expresión de la actitud de mi Gobierno en lo que atañe a la situación que existe en Argelia. Sólo queremos expresar que la ley de las Naciones Unidas nos hace dudar de nuestro derecho a intervenir en la cuestión argelina en el foro de las Naciones Unidas. Más bien nos inclinamos a pensar que, en una situación como la que nos ocupa, el Gobierno noruego, o cualquier otro gobierno, debería utilizar los medios normales de comunicación si quisiera dar a conocer su opinión a otro gobierno.

164. Otra razón, por lo menos de igual importancia, ha determinado la actitud de mi Gobierno. El Gobierno de Francia está trabajando sin cesar, con paciencia y perseverancia, para mejorar las condiciones en el África del Norte francesa. Mi Gobierno aplaude calurosamente dichos esfuerzos y espera que el Gobierno de Francia logrará establecer una relación firme y cordial entre las dos partes de Francia, pues no me cabe la menor duda de que todos los ciudadanos franceses, ya sean de origen europeo o africano, así lo desean. Para poder lograrlo, el Gobierno francés necesita tiempo, comprensión y la cooperación amistosa de todos los que se interesan en el desarrollo pacífico de buenas relaciones entre los ciudadanos y las naciones.

165. No creemos que los acalorados debates públicos puedan favorecer estos fines, que solo pueden alcanzarse mediante pacientes negociaciones entre los jefes responsables de las partes interesadas.

166. Por estos motivos, que son de naturaleza fundamentalmente política, a los que se agregan los de orden legal expresados en primer término, mi Gobierno ha llegado a la conclusión de que la Asamblea General no debería discutir la cuestión de Argelia, y, por lo tanto, mi delegación votará en favor de la recomendación de la Mesa de la Asamblea.

167. Sr. URRUTIA (Colombia): Cuando hace 10 años se discutió la Carta en San Francisco, los países latinoamericanos — como se sabe — insistimos en que se reconociera como condición previa *sine qua non* el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados.

168. Los debates en las últimas sesiones de la Asamblea, han dado lugar a algunos malentendidos que obligan a mi delegación a hacer algunas aclaraciones.

169. En primer lugar, se ha tratado de encontrar una contraposición o pugna entre el párrafo 7 del Artículo 2 y los Capítulos XI y siguientes. A juicio de mi Gobierno, no hay ninguna contradicción entre esos Artículos. Lo que establece la Carta es una obligación para los Miembros de las Naciones Unidas que tengan la responsabilidad de administrar territorios no autónomos, de administrar de acuerdo con lo que dispone la Carta en su Artículo 74; pero toda obligación entraña un derecho, y el derecho que tienen esos países que han adquirido esas obligaciones, o sea que asumen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos, es el de que los vecinos no pretendan intervenir ni fomentar disturbios o revoluciones en sus territorios. Este es un derecho sagrado.

170. Los países latinoamericanos signatarios de la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en el Caso de Luchas Civiles, firmada en La Habana el 20 de febrero de 1928, hemos contraído el compromiso de hacer todo lo posible para evitar que dentro de nuestros territorios se emprenda campaña alguna que pueda tener por fin el derrocar a un gobierno amigo y adquirimos la obligación sagrada y formal de prohibir que se organicen, dentro de nuestros territorios, expediciones que tengan como objetivo el derrocamiento de un gobierno de un país amigo. De manera que para nosotros no puede haber ahí ninguna duda, y por eso insistimos tanto en San Francisco sobre el párrafo 7 del Artículo sobre no intervención. No se puede intervenir en tiempo de paz y muchísimo menos en momentos en que existan, desgraciadamente, conmociones internas.

171. Los países latinoamericanos hemos sido los más fervientes anticolonialistas, pero también los más decididos no intervencionistas. Claro que reclamamos a un país como Francia que cumpla la obligación de gobernar sus territorios conforme al Artículo 74, que la obliga a que al aplicar su política con respecto a los territorios a que se refiere ese Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, se funde en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

172. Pero, ¿qué es lo que se pretende aquí? Algunos de los representantes que me han precedido en esta tribuna, han pretendido suscitar una discusión sobre el número de diputados que pueda elegir Argelia; sobre el número de representantes en el Consejo de la República; sobre el hecho de saber si una *duar* debe tener o no el estatuto de una comuna francesa; en fin, si Francia ha cumplido o no ha cumplido la Ley de 1884 sobre régimen comunal. Nosotros, sí, nos abstenemos de entrar a discutir siquiera esos problemas, porque eso — es obvio — sería mezclarnos en un asunto interno: ni conozco el texto de la ley francesa de 1884, ni tenemos por qué saber lo que es una *duar* ni tenemos por qué entender lo que es un régimen comunal. Meternos en eso, sería intervenir.

173. Otros representantes han sostenido que no se trata de un problema francés, sino de un movimiento nacionalista que quiere constituir una nación inde-

pendiente. Si éste es el caso, le reconocemos a Francia el derecho primordial de exigir de sus vecinos la obligación de abstenerse en fomentar disturbios. No creo que lo hayan hecho, porque son países amigos; pero Francia, sí, tiene derecho por lo menos a que todos los países Miembros de las Naciones Unidas respeten el derecho sagrado de evitar que en su territorio se ayuden o se fomenten movimientos revolucionarios o separatistas dentro de un país amigo como es Francia, que es uno de los Miembros de las Naciones Unidas.

174. La base de la existencia de las Naciones Unidas, como de toda otra organización internacional, es el respeto mutuo de los gobiernos y de las autoridades de los países Miembros, gústenos o no nos guste su manera de gobernar. No corresponde a las Naciones Unidas ni aprobar ni condenar ni juzgar los actos de las autoridades o del gobierno de uno de sus Miembros.

175. Algunos representantes han sostenido aquí la tesis muy justa, según la cual, de conformidad con la Carta, esta Asamblea tiene el derecho de discutir cualquier controversia o situación que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Desde luego; pero siempre que éste sea un problema internacional, siempre que se ponga en peligro a un país vecino, y no creo que el hecho de que exista una situación dentro de las fronteras de un país, se pueda considerar como peligro internacional. Lo que ocurra dentro de las fronteras de un país, es un asunto interno, que sólo concierne al país mismo.

176. Los hechos ocurridos en Argelia muy bien pueden implicar una conmoción interna. Puede que impliquen, si se quiere, incluso una revolución armada. Pero dentro del sistema constitucional de los paí-

ses, cualquier rebelde tiene el derecho personal de alzarse en armas; lo que no se puede pedir a un gobierno es que acepte el principio de que un grupo que está alzado en armas contra la autoridad constituida pueda obtener el apoyo de países vecinos y sobre todo de una organización internacional. A juicio de mi Gobierno, y respetando en todo caso los principios que nosotros hemos aceptado y firmado en el Tratado de La Habana sobre conmoción interna, nosotros — si realmente lo que existe en Argelia es una conmoción interna — estamos en el deber de abstenernos de intervenir, porque se trata de una conmoción ocurrida dentro de un país amigo.

177. En segundo lugar, quiero hacer una observación sobre el principio de libre determinación. A nuestro juicio, el principio de libre determinación implica la obligación de respetar la voluntad de los países Miembros de las Naciones Unidas, pero en ningún caso autoriza campañas separatistas y mucho menos el uso de la fuerza para conseguir la revisión de tratados libremente consentidos. Siempre existirán minorías o grupos aislados inconformes con las cláusulas de tal o cual tratado, pero acabaríamos con el orden internacional y volveríamos a abrir un sinnúmero de procesos territoriales, felizmente ya concluidos, si abusáramos del principio de la libre determinación para justificar indefinidamente la revisión de acuerdos internacionales. Para nosotros, la intangibilidad de los tratados es cuestión que no admite discusión. Por lo demás, todos los otros derechos que reconoce la Carta están sujetos y deben someterse a la obligación superior que tienen todos los Estados de no intervenir en los asuntos internos de otros.

178. Por estas razones, mi delegación votará a favor de la recomendación de la Mesa de la Asamblea.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.